 <p><b>IMDERTY</b> INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE YUMBO</p>	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 1 de 48</b>

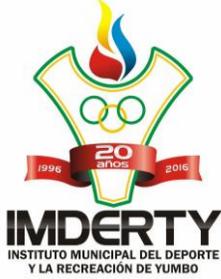
## ESTUDIOS PREVIOS

**LICITACIÓN PÚBLICA No. 001 - 2016**

### DEPENDENCIA SOLICITANTE:

INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE  
YUMBO - IMDERTY

**Yumbo Valle del Cauca., Febrero 17 de 2016**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 2 de 48</b>

## **DESCRIPCION DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER:**

La Comisión Nacional del Servicio Civil, creada por la Constitución Política y conformada por la Ley 909 de 2004, es un organismo autónomo de carácter permanente de nivel nacional, independiente de las ramas y órganos del poder Público, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. En este sentido, el artículo 130 de la Constitución Política de Colombia establece que la CNSC es la responsable de la administración y vigilancia de las carreras de los servidores públicos, a excepción hecha de las que tengan carácter especial.

En concordancia con el numeral 1 del artículo 4º de la Ley 909 de 2004 y la Sentencia C - 1230 de 2005 proferida por la Corte Constitucional, igualmente la Comisión Nacional del Servicio Civil es el organismo encargado de la administración y vigilancia de los Sistemas Específicos de Carrera Administrativa y especiales de carácter legal.

De este modo, para ejecutar a cabalidad las funciones mencionadas anteriormente, la Comisión Nacional del Servicio Civil dispone de una infraestructura para el desarrollo propio de su labor y en general para la ejecución de actividades misionales y de carácter institucional; infraestructura que debe salvaguardar de forma cabal, por tal razón, para dar cumplimiento no solo a las actividades misionales e institucionales, sino las funciones constitucionales y legales respecto de la seguridad que debe brindar a los bienes que hacen parte de la entidad, se requiere contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada para la adecuada protección, custodia y preservación de los bienes muebles e inmuebles de propiedad de la entidad y de las diferentes dependencias que la conforman, en concordancia con las disposiciones Constitucionales actuales que establecen que es obligación de las Entidades del Estado asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre el particular, la ley Colombiana señala: “Es deber de todo servidor público vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados”. (Ley 734 de 2002, Art. 34, Num. 21). Igualmente, se constituye en falta gravísima “Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierdan o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales” (Ley 734 de 2002, Art. 48, Núm. 3). En virtud de lo anteriormente expuesto y del compromiso institucional de la CNSC, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada que supla las necesidades de la entidad.

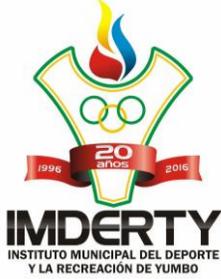
### **1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR**

#### **1.1 OBJETO**

**“SERVICIO DE VIGILANCIA ARMADA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LA ADECUADA PROTECCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE LA SEDE ADMINISTRATIVA DEL IMBERTY UBICADO EN LA CARRERA 4 N° 16-199 DEL BARRIO FRAY PEÑA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO Y DEMAS ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMBERTY”**

#### **1.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:**

El proponente acreditará el cumplimiento de los requisitos técnicos mínimos establecidos en la normatividad vigente en materia de servicios de vigilancia especialmente lo establecido en el Decreto 356 de 1994 y demás normatividad concordante, el proponente seleccionado se compromete a prestar el servicio de vigilancia bajo las siguientes condiciones específicas.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 3 de 48

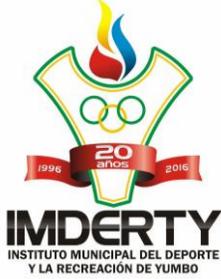
- El personal que prestará el servicio será contratado por el proponente seleccionado de acuerdo con la Propuesta, con sujeción a la legislación laboral vigente y a la que regula la actividad de vigilancia privada.
- El personal que prestará el servicio debe poseer los conocimientos y destrezas para el ejercicio de las actividades de vigilancia y seguridad privada, en ejercicio de su función debe ser apto físicamente, contar con la instrucción, capacitación necesaria y buena aptitud para atender al público.
- El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, podrá solicitar en forma escrita, el cambio inmediato del vigilante o del Supervisor que no cumpla con lo solicitado en el pliego de condiciones.
- El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, durante la vigencia del contrato, podrá hacer todas las recomendaciones que considere pertinentes para la prestación del servicio o para hacerlo más eficiente.
- Cuando a juicio del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, se requiera reforzar o disminuir la vigilancia, el número de vigilantes podrá ser aumentado o disminuido de acuerdo con las necesidades, mediante comunicación dirigida por el Supervisor del contrato al Representante Legal del contratista seleccionado.
- El personal que se adicione para prestar el servicio de vigilancia y el designado para los reemplazos por calamidad doméstica o incapacidad, deberá poseer las mismas calidades exigidas en el pliego de condiciones e igualmente deberá estar capacitado para prestar el servicio, para lo cual se presentarán las hojas de vida respectivas al Supervisor del contrato por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**.
- La ubicación de los puestos de vigilancia será indicada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, al oferente seleccionado, reservándose el derecho de cambiarla cuando las necesidades de la administración lo ameriten.
- Prestar el servicio ofreciendo soporte y apoyo remoto con equipos de comunicaciones, para garantizar el apoyo inmediato y la calidad del servicio. Además deberá contar con una línea fija de atención, una dirección de correo electrónico y una línea celular.
- Prestar supervisión, realizando visitas al personal de vigilancia y recepción designadas para las instalaciones del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**.
- Prestar y garantizar el servicio de reacción inmediata las veinticuatro (24) horas al día, en los casos de emergencia y eventualidades, con personal y disponibles, dotados con equipos de frecuencia propia., interconectados con las autoridades respectivas.
- Al inicio del contrato y durante la vigencia del mismo, el contratista, estará obligado a suministrar los siguientes elementos de control para cada puesto: **CARPETA:** Carpeta de archivo de pasta dura, donde se guarden las consignas del puesto, así como las ordenes de entrada y salida de elementos, según formatos previamente establecidos por la empresa de vigilancia, así como los sugeridos por el Instituto. **LIBROS:** De pasta dura, hojas tamaño oficio con renglones y paginas enumeradas consecutivamente.- Minuta para cada puesto.- Minuta para cambio de turno.

El contratista deberá contener actas, Consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentación relativos a la ejecución del contrato por los términos establecidos en la ley y de común acuerdo establecidos con la entidad.

## 2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

### 1.10.1 Obligaciones a cargo del Contratista:

1. Garantizar la oportuna y adecuada prestación del servicio de acuerdo con los parámetros establecidos en el Pliego de Condiciones y la oferta, documentos que hacen parte integral del contrato, teniendo en cuenta las condiciones de seguridad en cada puesto, situación que será determinada con el supervisor designado por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 4 de 48</b>

2. Ejecutar el objeto del contrato, con el personal, equipos de comunicación y demás especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y en el estudio previo.
  3. Informar cualquier variación en las condiciones del servicio, para coordinar con el supervisor, las medidas a adoptar.
  4. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias y permisos requeridos para la prestación del servicio.
  5. Presentar en los primeros días de ejecución del contrato un protocolo de seguridad mediante el cual se establezca el procedimiento para reclamaciones por pérdidas, daño o hurto, para su aprobación por parte del supervisor.
  6. Ejecutar las medidas especiales de control que le imparta por escrito el supervisor del contrato designado por el Instituto, así como presentar los informes que le sean solicitados.
  7. Reportar al supervisor del contrato en forma inmediata, verbal o escrita, y sin que transcurra un lapso mayor de veinticuatro (24) horas, cualquier novedad presentada en los puestos de vigilancia.
  8. Supervisar por su cuenta y riesgo, los puestos de vigilancia, las veinticuatro (24) horas del día, utilizando sus vehículos, equipos de comunicación dispuestos y los solicitados para tal fin.
  9. Vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas, no sean objeto de sustracción o daño; en caso de sustracción, deberán restituirlos de conformidad con el protocolo de seguridad aprobado, salvo fuerza mayor o caso fortuito, en un término de treinta (30) días hábiles, contados a partir de la fecha de comunicación en que en tal sentido le haga el supervisor del contrato designado por el Imderty, sin perjuicio de la investigación y determinación de responsabilidades por parte de la empresa de vigilancia y seguridad privada.
  10. Colaborar con las directrices que se adopten con relación con las medidas de prevención y atención de desastres que se puedan presentar en los lugares objeto de prestación del servicio.
  11. Prestar el servicio directamente con el personal vinculado a la empresa del contratista que se le adjudica el contrato.
  12. Exigir al personal con el que se presta el servicio, el debido respeto para con los, funcionarios, contratistas y visitantes del **IMDERTY**.
  13. Garantizar que todos los vigilantes estén debidamente uniformados, de conformidad con las normas que regulan la materia, porten la credencial de identificación de acuerdo con la normatividad vigente, el carnet debe ser en PVC, manteniendo a la mano cédula de ciudadanía, carnet EPS, carnet ARL.
  14. Asegurarse que los elementos puestos a disposición del personal que presta el servicio, estén en correcto funcionamiento y se les dé, el mantenimiento adecuado.
  15. Remplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar.
  16. Realizar los relevos en forma oportuna en los distintos puestos de servicio, de tal manera que en ningún momento, el puesto quede desprovisto de vigilancia.
  17. No retirar, trasladar, o modificar la planta de personal de vigilantes, supervisores y coordinador asignados a la vigilancia y seguridad, sin la consulta y visto bueno del supervisor del contrato.
  18. Llevar un libro de registro sobre recibo y entrega del servicio, relevos, novedades, demás constancias relacionadas con el mismo, en cada puesto de vigilancia, además de llevar la estadística de ingreso de motos y carros en las sedes del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMDERTY**.
- Efectuar requisas manuales en cada punto de ingreso, siempre y cuando sea necesario, sin afectar la intimidad de los ciudadanos.
19. Revisar las bolsas, maletas, y demás objetos de mano con el fin de restringir el ingreso de armas o instrumentos que puedan ser utilizados para infringir daños a los servidores, contratistas o las instalaciones.
  20. Tener actualizados los aportes que establece la ley a diferentes entidades, aportes laborales, permisos, patentes, cumplir con los sistemas de capacitación profesional y entrenamiento personal, y demás requisitos establecidos en el Decreto 356 de 1994 y sus normas reglamentarias.
  21. Remplazar de manera inmediata el personal que a juicio del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 5 de 48

**DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, no esté cumpliendo el servicio apropiadamente o lo preste deficientemente.

22. Pagar por su cuenta y riesgo, todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus vigilantes, así como realizar la afiliación obligatoria y pago actualizado del personal que requiera en desarrollo del contrato, al sistema general de seguridad social, salud y pensiones conforme al artículo 182 de la Ley 100 de 1993, Ley 789 de 2002, Decreto 1703 de 2002, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las normas citadas, y responder por el pago oportuno de los salarios, indemnizaciones y prestaciones sociales del personal empleado por el contratista. Ningún personal del esquema de seguridad del **INSTITUTO DE DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, podrá devengar menos de un salario mínimo mensual legal vigente, a cada unidad se le debe cancelar el salarios real trabajado y no se aceptara como forma de pago salarios ponderados durante la vigencia del contrato.
23. Asistir a las reuniones que sean convocadas por parte del supervisor del contrato, con el objeto de atender las reclamaciones y decisiones relativas al servicio, las cuales quedarán consignadas en actas y serán de obligatorio cumplimiento.
24. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada o que conozca en virtud de la ejecución del contrato.
25. Al vencimiento del plazo de ejecución del contrato, hacer entrega de los puestos de vigilancia y seguridad integral y bienes objeto de la prestación del servicio, entendiéndose que serán asumidos por su cuenta, el pago de salarios y prestaciones sociales del personal y demás costos directos e indirectos que destine para realizar la entrega, toda vez que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, no le reconocerá pagos durante el período de entrega.
26. Responder sin perjuicio de la respectiva garantía, por la calidad del servicio de vigilancia y seguridad integral contratada.
27. El Contratista, previo requerimiento por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, y por conducto del funcionario encargado de ejercer el control de ejecución del contrato, deberá suministrar la información atinente a la relación mínima de patrimonio prevista en el Decreto 71 del 18 de enero de 2002 expedido por el Ministerio de Defensa Nacional.
28. Las demás obligaciones que se deriven de los pliegos de condiciones y de la naturaleza del contrato.
29. A la iniciación de la ejecución del contrato y durante la vigencia de la misma, el proponente seleccionado estará obligado a suministrar todos los elementos de papelería y de oficina necesarias para la adecuada prestación del servicio.
30. El proponente seleccionado se obliga a conservar los archivos, consignas, libros, cuadernos, minutas y demás documentación relativa a la ejecución del contrato por un término no inferior a cinco (5) años, después de finalizada el mismo.
31. El contratista debe tener una póliza de responsabilidad civil mínimo de 600 SMMLV que cubra las eventualidades que pueden surgir durante el periodo del contrato.
32. Garantizar que se recibe el personal que cumple a manera de provisionalidad con la labor de seguridad en la Institución.

#### **1.10.2. Obligaciones a cargo del Instituto Municipal del Deporte y la Recreación de Yumbo**

1. Expedir el registro presupuestal.
2. Hacer el seguimiento y verificar que el servicio cumpla con las condiciones técnicas y de calidad exigidas.
3. Realizar los pagos previa presentación correcta por parte del contratista, los documentos requeridos y acorde con los plazos establecidos por el **INSTITUTO DE DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMBERTY**.
4. Liquidar el contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 6 de 48</b>

### ESPECIFICACIONES TECNICAS EXIGIDAS:

Ítem	PUESTO	CANTIDAD	SERVICIO
1	SEDE ADMINISTRATIVA DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACIÓN	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO, RADIO DE COMUNICACIONES DETECTOR DE METALES, BASTÓN ELÉCTRICO y UN SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO, RADIO DE COMUNICACIONES	2
2	VILLA DEPORTIVA TOMAS BERNARDO CHAVEZ	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO, RADIO DE COMUNICACIONES DETECTOR DE METALES, BASTÓN ELÉCTRICO y UN SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO, RADIO DE COMUNICACIONES	2
3	COLISEO CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y 24 HORAS LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO, RADIO DE COMUNICACIONES DETECTOR DE METALES, BASTÓN ELÉCTRICO.	1
4	COLISEO MANUEL MARIA SANCHEZ	SERVICIO DE VIGILANCIA 12 HORAS NOCTURNAS DE LUNES A VIERNES Y 24 HORAS LOS SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO, RADIO DE COMUNICACIONES DETECTOR DE METALES, BASTÓN ELÉCTRICO.	1
5	ESTADIO MUNICIPAL GUACHICONA	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO, RADIO DE COMUNICACIONES DETECTOR DE METALES, BASTÓN ELÉCTRICO.	1
6	COLISEO DE CONTACTO	SERVICIO DE VIGILANCIA 24 HORAS TODOS LOS DIAS DEL MES INCLUYENDO SÁBADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS, DOTADO DE ARMA DE FUEGO, RADIO DE COMUNICACIONES DETECTOR DE METALES, BASTÓN ELÉCTRICO.	1

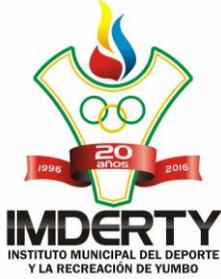
### 1.3. PERSONAL CAPACITADO:

El oferente deberá garantizar que va a emplear personal, con libreta de primera o segunda clase, debidamente carne tizada por la empresa de vigilancia que se le adjudique el contrato (con tarjeta laminada blanca en PVC, pre impreso con la información de la empresa que se le adjudica el contrato). Adicionalmente, todo el personal, desde el montaje del servicio debe tener el apellido inscrito en su uniforme.

El personal deberá estar entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de la función, de buen trato y atención, tanto con los funcionarios de la Institución, como con los visitantes, uniformado de acuerdo con las normas legales y reglamentarias vigentes.

El personal deberá tener certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Procuraduría General de la Nación, certificado del curso de vigilante expedido por una academia debidamente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva.

El personal femenino deberá tener experiencia en atención al público. Igualmente cada vigilante deberá tener cursos completos de: Primeros Auxilios, atención y relaciones interpersonales, planes de evacuación y reacción, observación y detección de sospechosos, extinción de incendios, manejo de crisis y perfil del adversario, documentos que se verificarán antes de suscribirse el acta de iniciación respectiva.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 7 de 48</b>

#### 1.4. DOTACION GENERAL:

Arma de fuego, equipo de comunicación, bastón eléctrico, detector de metales, uniformados conforme lo dispuesto por la supe vigilancia y seguridad.

#### 1.14 REEMPLAZO Y RELEVO DEL PERSONAL:

Se tendrá el personal suficiente para reemplazar o relevar los Vigilantes y supervisores cuando la Institución lo requiera en razón de sus fallas en el servicio, hechos constitutivos de mala conducta, sin que esto aumente el valor del contrato o cuando el personal asignado se encuentre en licencia, incapacidad o se presenten faltas absolutas o temporales de cualquier índole.

#### 15 CALIDADES DEL PERSONAL REQUERIDO

##### 1.15.1 Guardas de Seguridad

El personal (masculino y femenino) destinado a prestar servicio en el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, deberá haber realizado mínimo curso de especialización en entidades públicas el otro 50%, curso avanzado de actualización en vigilancia y seguridad privada, o lo homologación del curso básico de guarda de seguridad, igualmente se aceptara el curso de fundamentación y reentrenamiento para quienes se encuentren certificados con la norma vigente.

Los cursos deberán ser certificados por una escuela de capacitación en vigilancia y seguridad privada, debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. La homologación deberá estar certificada igualmente por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

El contratista no podrá rotar los guardas por las diferentes sedes a no ser que la entidad avale el cambio, lo anterior se deberá hacer con la debida antelación al cambio, notificando los cambio y las causas que los generaron.

**NOTA:** Los documentos antes mencionados para Guardas de Seguridad que va a prestar el servicio en **EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, deberán ser entregados en medio magnético, por el contratista dentro de los 30 días siguientes a la iniciación de la ejecución del contrato

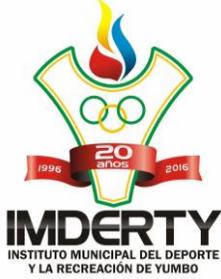
##### 1.15.2. SUPERVISOR:

El proponente debe tener vinculados en la empresa dos (02) supervisores. Igualmente debe tener experiencia específica como supervisor de servicios en empresas de vigilancia y seguridad privada, no menor de ocho (08) años, acreditada mediante certificación expedida por el Representante Legal de la(s) empresa(s) de vigilancia y seguridad privada donde haya laborado.

Las anteriores personas certificadas no podrán tener antecedentes penales, ni disciplinarios. Lo que será verificado por el **IMBERTY**, dentro de la etapa de evaluación de la oferta.

#### 1.16. PLAN DE CONTINGENCIA

Los proponentes deberán presentar un plan de contingencia del servicio, en el cual se debe contemplar la acción a tomar para que todos los puestos de vigilancia estén permanentemente cubiertos, esto con el fin de garantizar un nivel de seguridad en **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBOIMBERTY**, donde se preste el servicio de seguridad y vigilancia privada

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 8 de 48

### 1.17. SEGURIDAD OCUPACIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Una vez suscrito el contrato, el contratista se obligara a cumplir con todas las leyes y reglamentaciones que le sean aplicables respecto a salud ocupacional y medio ambiente, de manera tal que se protejan la seguridad y salud de sus empleados, de terceras personas involucradas en sus operaciones, de los funcionarios que laboran en las instalaciones de la Entidad y del público en general, así mismo, realizara todas la actividades que sean necesarias, tendientes a la protección del medio ambiente.

### 1.18. CALCULO DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Para el cálculo de la propuesta económica debe tener en cuenta el **Decreto 4950 de 2007** y la **Circular Externa 20163200000015 enero de 2016**, de la Superintendencia de vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual se fijaron las tarifas mínimas reguladas para el cobro de los servicios de vigilancia y seguridad privada.

**Para la elaboración del presupuesto, el proponente debe tener en cuenta en cuenta lo indicado en el artículo 46º de la Ley 1607 de 2012, que modifica el artículo 462-1 del Estatuto Tributario, establece como Base gravable especial para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada (...).**

*(...) "Artículo 462-1. Base gravable especial. Para los servicios integrales de aseo y cafetería, de vigilancia, autorizados por la Superintendencia de Vigilancia Privada, de servicios temporales prestados por empresas autorizadas por el Ministerio del Trabajo y en los prestados por las cooperativas y pre-cooperativas de trabajo asociado en cuanto a mano de obra se refiere, vigiladas por la Superintendencia de Economía Solidaria o quien haga sus veces, a las cuales se les haya expedido resolución de registro por parte del Ministerio del Trabajo, de los regímenes de trabajo asociado, compensaciones y seguridad social, como también a los prestados por los sindicatos con personería jurídica vigente en desarrollo de contratos sindicales debidamente depositados ante el Ministerio de Trabajo, la tarifa será del 16% en la parte correspondiente al AIU (Administración, Imprevistos y Utilidad), que no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato.*

*Para efectos de lo previsto en este artículo, el contribuyente deberá haber cumplido con todas las obligaciones laborales, o de compensaciones si se trata de cooperativas, pre-cooperativas de trabajo asociado o sindicatos en desarrollo del contrato sindical y las atinentes a la seguridad social." (...)*

Para la comparación objetiva de propuestas se establece que el valor de IVA será del 16% del AIU contemplado en el mínimo de la norma tributaria, es decir del 10%, para un equivalente del 1,6% de la tarifa reglamentada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

### 1.19 PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social principal sea la prestación del servicio de vigilancia, quienes deberán acreditar no encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes, y acreditar que se han constituido con veinticinco (25) años de antelación a la presente invitación y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un tres años más.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

De conformidad con las normas de contratación administrativa, no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 9 de 48

## 1.20 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado para esta Contratación es de **CUATROCIENTOS VEINTISÉIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS MCTE. (\$426.075.363)**. Incluido el IVA, Respalados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 000005 del 26 de enero de 2016, código de apropiación presupuestal. 2.3.01.01.01.51.02.02.03, Descripción de la cuenta: MONITOREO Y SEGURIDAD.

El valor total corregido de la propuesta no podrá exceder este valor, pues de lo contrario, se rechazará la misma.

Los precios ofrecidos serán fijos no reajustables para la presente vigencia fiscal y deberán ser en cifras enteras sin decimales, en moneda Colombiana, para toda la vigencia del contrato.

## 1.21 ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

Forman parte del proyecto de Pliego de Condiciones y del Pliego de Condiciones definitivo los estudios y documentos previos adelantados por la Entidad, los cuales se publican a través de la página del SECOP.

Así mismo forma parte del pliego de condiciones definitivo, la matriz de tipificación de riesgos previsible identificados, los documentos que contengan especificaciones técnicas necesarias para el proceso de selección, el borrador de la minuta de contrato, el presupuesto oficial, las observaciones que realicen los interesados con anterioridad al cierre del proceso de selección y su correspondiente respuesta.

## 1.22 IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebrara, corresponde a un contrato de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32º De los contratos estatales. Sección III. Del contrato estatal. Ley 80 de 1993. En ningún caso el contrato a celebrar genera relación laboral ni prestaciones sociales con el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, y se celebrarán por el término estrictamente indispensable.

## 1.23 PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo para la ejecución del objeto de la presente licitación se fija en siete (07) meses y dieciocho (18) días, contados a partir de la fecha en que se suscriba el acta de inicio, una vez se hayan cumplido los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.

La suscripción del acta de inicio se efectuará dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la legalización del contrato.

## 1.24 PARTICIPANTES

En el presente proceso de selección podrán participar personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, cuyo objeto social principal sea la prestación del servicio de vigilancia, quienes deberán acreditar no encontrarse incursos en alguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Constitución Política, las leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 y demás disposiciones legales vigentes, y acreditar que se han constituido con veinticinco y cinco (25) años de antelación a la presente invitación y que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y tres años más.

En caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 10 de 48

De conformidad con las normas de contratación administrativa, no procederá la declaratoria de desierto del proceso de selección cuando sólo se presente una propuesta hábil y ésta pueda ser considerada como favorable para la Entidad, de conformidad con los criterios legales de selección objetiva.

#### 1.25 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, pagará las obligaciones derivadas del Contrato que llegare a celebrarse con cargo al siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No.000005. Del 26 de enero de 2016 con cargo al código de apropiación presupuestal. 2.3.01.01.01.51.02.02.03, para la vigencia fiscal 2016. El contrato se ejecutará a precios no reajustables.

#### 1.26 APERTURA Y CIERRE DE LA LICITACIÓN

La presente Licitación se abrirá el 17 de febrero 2016 a partir de esta fecha podrán ser consultados los pliegos de condiciones en el Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co) y en la página web de la institución [www.imderty.gov.co](http://www.imderty.gov.co)

Se reciben las observaciones frente a los pliegos y/o especificaciones técnicas hasta el día señalado en el cronograma, a partir de esa fecha, de ser necesario, se publicarán las observaciones respectivas para la elaboración final de la propuesta.

El plazo para la presentación de propuestas será en la fecha establecida para el efecto en el cronograma del proceso.

En la propuesta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en este pliego. En caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones contenidas en este documento.

#### CIERRE

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** recibirá las ofertas, el día 10 de marzo de 2016 hasta las 3:00 p.m. como se designa en el cronograma, en la Ventanilla Única del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, ubicado en la carrera 4 No. 16-199 piso 2º en Yumbo Valle. En esta fecha se procederá públicamente al cierre y registro de propuestas a las 3:00 p.m.

De este hecho se levantará un acta en la cual se registrará la relación de los proponentes, número de radicado, fecha y hora del mismo, número de folios que componen la oferta técnica. El acta será suscrita por los funcionarios designados por el Gerente del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, y las personas asistentes que deseen hacerlo.

#### 1.24. AUDIENCIA PARA PRECISAR EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y REVISAR LA ASIGNACIÓN DE RIESGOS.

Con el fin de precisar el contenido y alcance del pliego de condiciones y de revisar la asignación de riesgos, dentro de los tres días hábiles siguientes al inicio del plazo para presentar propuestas, se celebrará una audiencia pública de conformidad con decreto 1082 de 2015, y el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, en el día, fecha y hora indicados en el cronograma del proceso, en la Gerencia del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, ubicada en la carrera 4 No. 16-199 piso 2º en Yumbo Valle.

Como resultado de lo debatido en la audiencia, y cuando resulte conveniente, el **INSTITUTO**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 11 de 48

**MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, expedirá las modificaciones pertinentes al pliego de condiciones, mediante adendas, numeradas secuencialmente.

La asistencia es de carácter obligatorio. El proponente no podrá alegar el desconocimiento o la ocurrencia de un riesgo que no fue puesto en consideración por la Entidad en el pliego de condiciones y concertado o definido en dicha audiencia, por lo tanto, la presentación de la respectiva oferta, de acuerdo con las condiciones definitivas señaladas en el pliego de condiciones, significa, para los efectos del presente proceso de selección, que el proponente consiente y acepta lo que se ha establecido en ellos.

### 1.25 INTERPRETACIÓN Y ACEPTACIÓN DEL PRE-PLIEGO DE CONDICIONES

Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió el pliego de condiciones y todos los documentos del presente proceso de selección, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza de los trabajos, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente, y que además, se acoge a los dictados de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, el Decreto 19 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas aplicables a la contratación estatal.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este pliego de condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBOIMBERTY**, no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, mala interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

El medio oficial de publicidad para comunicar cambios, ajustes, observaciones, aclaraciones o en general, cualquier situación en el proceso, es a través de adendas, comunicaciones oficiales y Resoluciones, que a su vez se publicarán en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECO) a través del Portal Único de Contratación, [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co).

El Pliego de Condiciones conservará plena validez, mientras no sean modificados expresamente por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, y solo a través de adendas debidamente publicadas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECO) a través del Portal Único de Contratación [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co)

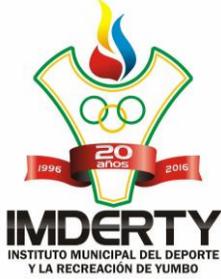
### 1.26. FORMA DE PAGO

Se realizarán pagos mensuales de acuerdo con el servicio prestado y previo visto bueno del interventor del contrato, adjuntando el comprobante del pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** podrá retener total o parcialmente cualquiera de los pagos pendientes a favor del Contratista, hasta donde sea necesario, para protegerse de pérdidas debidas a trabajos defectuosos no corregidos, a garantías no cumplidas, al pago de multas, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al Contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el Contratista. **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** hará la devolución de los pagos retenidos.

### 1.27. REQUISITOS MÍNIMOS DE LAS FACTURAS

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 12 de 48

fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse antes del 05 de cada mes en la ventanilla única del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, para su respectivo tramite, durante el mismo mes de su expedición.

### 1.28 CIERRE DE LA LICITACIÓN

El cierre de la licitación y apertura de las propuestas se realizará en el día hora y fecha señalada para el efecto, en el cronograma del proceso, **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, ubicada en la carrera 4 No. 16-199 piso 2º en Yumbo, cuando el reloj de la página <http://horalegal.sic.gov.co/> marque exactamente las 3:00 pm.

Por fuera de este horario no se recibirán propuestas. De dicha diligencia se levantará un acta suscrita por los funcionarios del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, que presiden la audiencia de cierre y apertura de propuestas y por los demás funcionarios y proponentes que asistan a la misma.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, dejará constancia escrita de la fecha y hora exacta de la presentación de la propuesta, indicando de manera clara y precisa el nombre o razón social del proponente y el de la persona que, en nombre o por cuenta de éste, ha efectuado materialmente el acto de presentación.

De conformidad con lo establecido en la Ley 1474 DE 2011, Artículo 89, en caso de que se estime necesario, de oficio o a solicitud de un número plural de posibles oferentes, el **INSTITUTO MUNICIPAL DE DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, podrá prorrogar el plazo de presentación de las ofertas, antes de su vencimiento, por un término no superior a la mitad del inicialmente fijado.

Las propuestas presentadas en forma extemporánea es decir después de la hora señalada para el cierre o en lugar diferente al señalado en este pliego serán devueltas al proponente y no serán tenidas en cuenta para la evaluación y posterior adjudicación.

### 1.29. EVALUACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN

En la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura del proceso de selección, la entidad dará traslado del informe de evaluación por cinco días hábiles a los proponentes, lapso en el cual éstos podrán presentar por escrito las observaciones que estimen pertinentes. En ejercicio de esta facultad aquellos no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. (Artículo 30, numeral 8º de la Ley 80 de 1993).

### 1.30 PROPONENTE ÚNICO

Cuando se presente sólo una propuesta, el proceso continuará con este único proponente y podrá adjudicársele el contrato si su oferta cumple con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas establecidas por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** en el pliego de condiciones, lo anterior de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.6. del Decreto 1082 de 2013.

### 1.31 ADJUDICACIÓN DE LA LICITACIÓN

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 13 de 48</b>

La adjudicación se hará previa evaluación de las propuestas y el análisis comparativo de las mismas, al proponente cuya propuesta ajustada al Pliego de Condiciones, resulte ser la más favorable para la Entidad. La adjudicación se hará en audiencia pública, en la fecha determinada en el cronograma del proceso de selección, incluido en el acto administrativo de apertura de la presente licitación.

Este término podrá prorrogarse antes de su vencimiento hasta en la mitad del inicialmente fijado, artículo 30 numeral 9 de la Ley 80 de 1993, siempre que las necesidades de la administración así lo exijan. Durante la misma audiencia y previamente a la adopción de la decisión definitiva de adjudicación, los interesados podrán pronunciarse sobre la respuesta dada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, a las observaciones presentadas respecto de los informes de evaluación.

El acto de adjudicación es irrevocable y obliga a la Entidad y al adjudicatario. No obstante lo anterior, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, éste podrá ser revocado, caso en el cual, la Entidad, mediante acto motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

Sin perjuicio de las potestades a que se refiere el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, en aquellos casos en que la Entidad declare la caducidad del contrato y se encuentre pendiente de ejecución un porcentaje igual o superior al cincuenta por ciento (50%) del mismo, con excepción de los contratos de concesión, se podrá contratar al proponente calificado en el segundo lugar en el proceso de selección respectivo, previa revisión de las condiciones a que haya lugar.

### **1.32 REGLAS PARA LA AUDIENCIA DE ADJUDICACIÓN.**

La entidad debe realizar la audiencia de adjudicación en la fecha y hora establecida en el cronograma, la cual se realizará de acuerdo con las reglas establecidas para el efecto en los mismos y las siguientes consideraciones:

1. En la audiencia los oferentes pueden pronunciarse sobre las respuestas dadas por la entidad estatal a las observaciones presentadas respecto del informe de evaluación, lo cual no implica una nueva oportunidad para mejorar o modificar la oferta. Si hay pronunciamientos que a juicio de la entidad estatal requiere análisis adicional y su solución puede incidir en el sentido de la decisión a adoptar, la audiencia puede suspenderse por el término necesario para la verificación de los asuntos debatidos y la comprobación de lo alegado.
2. La entidad estatal debe conceder el uso de la palabra por una única vez al oferente que así lo solicite, para que responda a las observaciones que sobre la evaluación de su oferta hayan hecho los intervinientes.
3. Toda intervención debe ser hecha por la persona o las personas previamente designadas por el oferente, y estar limitada a la duración máxima que la entidad estatal haya señalado con anterioridad.
4. La entidad estatal puede prescindir de la lectura del borrador del acto administrativo de adjudicación siempre que lo haya publicado en el Secop con antelación.
5. Terminadas las intervenciones de los asistentes a la audiencia, se procederá a adoptar la decisión que corresponda.

### **1.33 VEEDURÍA CIUDADANA**

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 14 de 48

durante las etapas precontractual, contractual y pos- contractual de esta licitación, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el sitio [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co). El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el Código Contencioso Administrativo.

### 1.34. LEGISLACIÓN APLICABLE

El marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 19 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en los reglamentos internos del IMDERTY y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

## CAPÍTULO 2

### REQUISITOS GENERALES Y DE PARTICIPACIÓN

#### 2. REQUISITOS GENERALES QUE DEBEN CUMPLIR LOS PROPONENTES

##### 2.1 Todos los Proponentes Deben:

1. Tener capacidad jurídica para la presentación de la propuesta.
2. Tener capacidad jurídica para la celebración y ejecución del contrato.
3. No estar incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el Ordenamiento Legal Colombiano.
4. No estar reportados en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.

##### 2.2 PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural deberá presentar copia legible de la cédula de ciudadanía y el certificado de registro mercantil renovado. La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de cierre de la contratación.

##### 2.3 PERSONAS JURÍDICAS

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario previo a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto de la presente licitación la cual debe ser veinticinco (25) años de creación o existencia de la persona jurídica como mínimo, y, la duración de la sociedad, igual al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el numeral

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 15 de 48

4º del artículo 22 de la Ley 80 de 1993, en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil y en el artículo 480 del Código de Comercio.

## 2.4 CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y OTRAS FORMAS DE ASOCIACIÓN

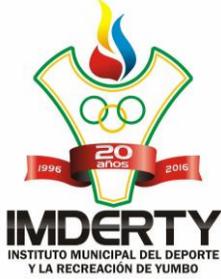
El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, aceptará que la oferta sea presentada por dos (2) o más personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

**En todo caso, uno de los integrantes de un consorcio o unión temporal deberá tener una participación mínima del cincuenta por ciento (50%), y ninguno de ellos podrá tener una participación inferior al veinticinco por ciento (25%), de lo contrario, la propuesta no será tenida en cuenta para la evaluación.**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen, sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- La forma asociativa deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes. En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2645 del 27 de julio de 2011, modificado por el Decreto 2820 del 9 de agosto de 2011.
- Tanto las personas naturales como las jurídicas, consorcios y uniones temporales deberán cumplir con lo establecido en la Circular Nro. 100 del 24 de febrero de 2012 (Instructivo Tributario para los Procesos Contractuales); las facturas deberán expedirse y presentarse conforme a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario y la Ley 1231 de 2008 y sus decretos reglamentarios. Se debe indicar además el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal y el porcentaje de participación en el mismo. Es importante aclarar, que la factura y las certificaciones de pago a la seguridad social y parafiscal deben ser actualizados a la fecha que se presenta la cuenta.
- Si la oferta es presentada en **Consorcio**, los integrantes del mismo se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se derivan de la licitación o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.
- Si la oferta es presentada en **Unión Temporal**, los integrantes de la misma se obligan en forma solidaria, tanto en la licitación como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno. En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**. Si en el documento de conformación de la Unión Temporal no se determinan los términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 16 de 48</b>

## 2.5 PROPONENTES EXTRANJEROS

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran interesados de origen extranjero las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, sea que tengan o no domicilio en Colombia a través de sucursales, y las personas naturales que no tengan la nacionalidad colombiana.

Para todos los efectos, las Propuestas de Proponentes de origen extranjero se someterán a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual, para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

## 2.6 VALIDÉZ DE LOS DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a dicho idioma. Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia.

## 2.7 CONSULARIZACIÓN

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, “los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes.”

Tratándose de sociedades, expresa además el citado artículo del Código de Comercio que “al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país. (C.P.C. artículo 65)”.

Surtido el trámite señalado en el presente numeral, estos documentos deben ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones) para la correspondiente legalización de la firma del cónsul y demás trámites pertinentes.

## 2.8 Apostilla

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de Consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998. En este caso solo será exigible la apostilla, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Lo documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la Convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual podrá ser oficial en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil o efectuada por traductor o intérprete no oficial pero cumpliendo el trámite del Apostilla.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma español y que provengan de países NO signatarios de la Convención de La Haya deberán presentarse acompañados de una traducción oficial a este idioma, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 17 de 48</b>

Nota: En el evento en que los documentos otorgados en el exterior no cumplan con lo señalado en el presente numeral, no serán tenidos en cuenta.

## 2.9 Cumplimiento de Reciprocidad

A efectos de lo establecido en el párrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993 y el párrafo del artículo 10 de la Ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

- a) Que Colombia haya negociado trato nacional en materia de compras estatales con dicho país.
- b) Que en el país del proponente extranjero, con el que no se hubiere negociado trato nacional, las ofertas de bienes y servicios colombianas, reciban el mismo tratamiento otorgado a sus bienes y servicios nacionales.

La acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales en países con los cuales Colombia ha negociado trato nacional en materia de compras públicas se realizará mediante certificación expedida por el Director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, la cual contendrá lo siguiente: (i) Lugar y fecha de expedición de la certificación; (ii) Número y fecha del Tratado; (iii) Objeto del Tratado; (iv) Vigencia del Tratado, y (v) Proceso de selección al cual va dirigido.

En ausencia de negociación de trato nacional, la certificación deberá indicar si existe trato nacional en virtud del principio de reciprocidad.

La información sobre los acuerdos comerciales suscritos por Colombia estará disponible en el SECOP en los términos previstos por Colombia Compra Eficiente.

## 2.10 APODERADO PARA OFERENTES EXTRANJEROS

Los oferentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar expresión de interés y propuesta, previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los oferentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

- Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberá acreditar la constitución de un apoderado (poder especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.
- Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español o castellano oficial de la República de Colombia, deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el oferente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.
- En cumplimiento de lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015, el oferente extranjero, persona natural sin domicilio en Colombia o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en el país, NO se encuentra obligado al registro en el RUP.
- El oferente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 18 de 48</b>

evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de acreditarla deberá adjuntar la certificación respectiva la cual deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 260 del Código de Procedimiento Civil Colombiano.

## **2.11 AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR**

Cuando el representante legal de la firma proponente, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la entidad competente, tenga limitada su capacidad para participar en el proceso de selección y suscribir el contrato, deberá presentar la autorización del órgano directivo correspondiente. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes debe anexar la certificación correspondiente. Cuando se actúe en calidad de apoderado, deberá acreditarse tal condición, mediante documento legalmente otorgado (Artículo 24 de la ley 962 de 2005).

La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, contado a partir de la fecha de entrega de los documentos habilitantes.

## **2.12 RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

No podrán presentar propuesta quienes se encuentren incurso en causales de inhabilidades e incompatibilidades que les impidan celebrar contratos con entidades públicas, de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el Art. 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas aplicables.

## **2.13 DOCUMENTOS SUSCRITOS POR CONTADOR O REVISOR FISCAL**

Los documentos y certificaciones que deban suscribir el contador público o revisor fiscal, según corresponda, deberán acompañarse de copia de la tarjeta profesional y anexar certificado de antecedentes disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores, este certificado debe estar vigente para la fecha de presentación de la propuesta (no mayor a 3 meses de expedición).

## **2.14 ACTO DE APERTURA DEL PROCESO**

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, mediante acto administrativo de carácter general, ordenará de manera motivada la apertura del proceso de Licitación Pública. El acto administrativo señalará:

- a. El objeto de la contratación a realizar.
- b. La modalidad de selección que corresponda a la contratación.
- c. El cronograma del proceso.
- d. El lugar físico o electrónico en que se puede consultar y retirar el pliego de condiciones y los estudios y documentos previos.
- e. la convocatoria para las veedurías ciudadanas.
- f. El certificado de disponibilidad presupuestal, en concordancia con las normas orgánicas correspondientes.

## **CAPÍTULO 3**

### **REQUISITOS HABILITANTES Y DOCUMENTOS PARA SU VERIFICACIÓN**

En el presente proceso de Licitación Pública podrán participar todas las personas naturales o

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 19 de 48</b>

jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en Consorcio o Unión Temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad de que tratan los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

### **3.1. DE ORDEN LEGAL**

#### **3.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

La carta de presentación de la propuesta deberá estar firmada por la persona natural o por el representante legal si es persona jurídica, o por el apoderado constituido para el efecto, según el caso, quien debe estar debidamente facultado, indicando el nombre, cargo y documento de identidad. En el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa permitida por la Ley Colombiana, deberá estar firmada por el representante designado. El contenido de la carta de presentación. Con la firma de la carta de presentación de la propuesta se presumirá la aprobación, legalidad y conocimiento de todos los documentos que acompañan el Pliego de Condiciones.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

#### **3.1.2 COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA**

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

De conformidad con el Decreto 4969 de 2009, a partir del primero de agosto de 2010 sólo será válida la copia de la Cédula amarilla de hologramas.

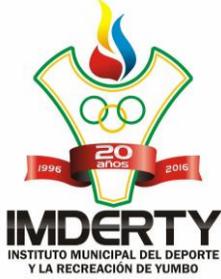
En caso de personas jurídicas, se aportará copia de la cédula de ciudadanía del representante legal y en el evento de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, copia del representante legal de cada uno de los integrantes que lo conforman.

#### **3.1.3 DECLARACIÓN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES**

En el proceso de selección y en el contrato que de él se derive, el Municipio aplicará las reglas sobre inhabilidades e incompatibilidades consagradas en la ley, especialmente las del Estatuto General de contratación de la Administración Pública, para lo cual deberá diligenciar el certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

#### **3.1.4 ACTA DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.**

Los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán aportar el respectivo documento de constitución de la respectiva forma asociativa con el cumplimiento de los requisitos establecidos para el efecto, con fecha de expedición no inferior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas. El objeto social de la persona jurídica deberá tener relación con el objeto y las actividades a contratar; adicionalmente, deberá aportar el Acta de Constitución, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1º del artículo

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 20 de 48</b>

7º de la Ley 80 de 1993 e indicando lo siguiente:

En caso de que el proponente sea una Unión Temporal indicará el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes, en la ejecución del contrato, así como las obligaciones contractuales que estarán a cargo de cada uno de sus miembros. La duración del consorcio o unión temporal, será igual al plazo de ejecución del contrato y dos (2) años más.

En el caso de la Unión Temporal, las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato, se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la misma. Los miembros del Consorcio o de la Unión Temporal, designarán en el respectivo acto de constitución, la persona que los representará en lo atinente a la presentación de la propuesta, suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato.

El acta de constitución deberá haber sido suscrita antes del cierre de la licitación.

### **3.1.5 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Aportar Certificado de Existencia y Representación Legal o el Certificado de Registro Mercantil, expedido por la entidad competente, máximo un (1) mes antes de la fecha de cierre del proceso, se exceptúa para el ejercicio de profesiones liberales. En caso que el proponente sea consorcio, unión temporal u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deben anexar la certificación correspondiente.

El certificado, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del plazo de presentación de propuestas del presente proceso.
- El objeto social de la persona jurídica deberá estar acorde con el objeto y las actividades a contratar.
- La duración de la persona jurídica no puede ser inferior al plazo establecido para el contrato y tres (3) años más.

La duración de la persona jurídica no puede ser inferior a treinta y cinco (35) años de creación antes del cierre del proceso

Si el representante legal tiene limitaciones para comprometer o contratar a nombre de la persona jurídica, deberá presentar copia de los Estatutos, del acta de la junta de socios o junta directiva en la cual haya sido facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato en el evento de resultar adjudicatario. En todo caso, dicha autorización debe ser anterior a la fecha del cierre para la presentación de la propuesta.

Tratándose de sociedades extranjeras con sucursal en el país, la Existencia y Representación Legal se acreditará con el RUP, y en caso de no tener sucursal en el país, deberá aportar el documento que acredite la adquisición de la personería jurídica en el país de origen, el cual contenga como mínimo los siguientes datos:

- Nombre o razón social completa del proponente
- Tipo, número y fecha del documento de constitución o creación
- Fecha y clase de documento por el cual se reconoce la personería jurídica
- Duración de la entidad.

Cuando en el documento aportado que acredita la existencia y representación legal de la persona jurídica extranjera no cuente con toda la información requerida, podrán adjuntar una certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento.

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 21 de 48

normas vigentes sobre la materia.

El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

**La expedición de dicho certificado no podrá tener una anterioridad superior a treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.**

### 3.1.6 OBJETO SOCIAL.

Tratándose de personas jurídicas, su capacidad se circunscribe al desarrollo de la empresa o actividad prevista en su objeto social, el cual debe contemplar servicios de vigilancia, de conformidad con lo establecido en el Art. 99 del Código de Comercio.

Para proponentes que sean consorcio o unión temporal, todos sus miembros deben cumplir con este requisito.

Por lo anterior, si el objeto social del proponente o de alguna de las personas jurídicas que conforman el consorcio o unión temporal no cumple con lo establecido en el párrafo anterior, la oferta será evaluada como “no cumple” jurídicamente.

### 3.1.7 ORGANIZACIÓN Y ESTRUCTURA ADMINISTRATIVA

El proponente deberá presentar un organigrama de la empresa y la información que describa la estructura administrativa y operativa que le indique al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMBERTY**, que está en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, contar con un asesor jurídico, revisor fiscal, contador, verificables mediante contrato de prestación de servicios.

### 3.1.8 CONTINUIDAD SERVICIO

Los Proponentes deberán presentar un Plan de Continuidad del Servicio, en el cual se debe indicar que ninguno de los puestos se descuidará durante la prestación del servicio, para garantizar el nivel de seguridad del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMBERTY**

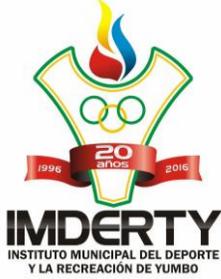
### 3.1.7 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

El proponente deberá acreditar mediante Licencia de Funcionamiento sucursal en el municipio de Santiago de Cali Valle, la cual deberá contar con una personal responsable de la misma con el siguiente perfil: Profesional en Psicología, Especialización en Salud Ocupacional, Consultor, 10 años de experiencia en cargos de manejo de personal y vinculación con el proponente acreditado con la planilla de pago del último mes.

En caso de consorcios o uniones temporales, todos los integrantes del consorcio o la unión temporal deberá demostrar que tiene establecimiento de comercio requeridas en el presente literal.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones, la Entidad podrá solicitar al proponente tales aclaraciones, quien contará con el término establecido en el cronograma del proceso y en la Ley, para suministrarlas.

### 3.1.8 PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIONES POR SINIESTROS:

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 22 de 48</b>

El proponente deberá anexar en forma escrita y detallada el procedimiento que deberá seguir el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, en caso de requerir la presentación de reclamaciones.

### 3.1.9 ASESOR INVESTIGADOR

El oferente debe acreditar que cuenta con licencia de servicio conexo de consultoría, asesoría e investigación acreditado por la Superintendencia de Vigilancia y seguridad privada. Además deberá acreditar con copia de contrato, vinculo actual con el proponente.

### 3.1.10 AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA O ASAMBLEA DE SOCIOS

Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, en razón a la cuantía u otra, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano societario competente donde se acredite su autorización para participar en la Convocatoria por Licitación Pública, firmar la propuesta y suscribir el contrato en el evento de ser seleccionado.

La autorización deberá expedirse con fecha anterior al cierre de la Licitación Pública, sin superar treinta (30) días calendario y su vigencia no debe ser inferior al plazo de la ejecución del contrato y seis (6) meses más, salvo que se trate de una autorización general de la Junta.

La anterior observación también es válida para los miembros del Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

### 3.1.11 CONSTITUCIÓN Y VIGENCIA.

Las personas jurídicas que participen directamente dentro del proceso licitatorio, así como cada uno de los integrantes del consorcio o de la unión temporal, deberán haberse constituido por lo menos Veinticinco (25) años de creación antes del cierre del proceso

Las personas jurídicas, para suscribir el respectivo contrato, deberán acreditar que su duración no es inferior al plazo del contrato y diez (10) años más, contado a partir de su suscripción.

Si el proponente no cumple el requisito de constitución y vigencia establecido en este numeral, la oferta será evaluada como “no cumple” jurídicamente.

### 3.1.11 GARANTÍA DE SERIEDAD DEL OFRECIMIENTO.

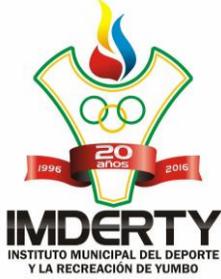
El proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la oferta, constituida ante una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente establecida en Colombia, en documento ORIGINAL y que contenga los siguientes aspectos:

Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial. Vigencia: Tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso. Tomador y/o afianzado: Nombre del proponente.

Asegurado y beneficiario: **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**. Para el caso de los Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, deben figurar como tomador y/o afianzado todos los miembros de la forma asociativa.

Objeto: Garantizar la seriedad de la propuesta (Véase información general).

Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 23 de 48

el oferente plural con el número de cédula o Nit respectivos y su porcentaje de participación.

Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.

La suficiencia de la garantía será verificada por el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** al momento de evaluación de las propuestas. El valor asegurado quedará a favor del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.

**La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de rechazo de esta última.**

La garantía de seriedad le será devuelta al proponente que lo solicite, una vez haya sido perfeccionado y legalizado el contrato respectivo.

**Riesgos derivados del incumplimiento del ofrecimiento:** La garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, en los siguientes eventos:

- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado.
- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el término previsto en el Pliego de Condiciones para la adjudicación del contrato se prorrogue o cuando el término previsto para la suscripción del contrato se prorrogue, siempre y cuando esas prórrogas no excedan un término de tres (3) meses.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado, de la garantía de cumplimiento exigida por la entidad para amparar el incumplimiento de las obligaciones del contrato.
- El retiro de la oferta después de vencido el término fijado para la presentación de las propuestas.

### **3.1.12 CERTIFICADO DE AFILIACIÓN A LA RED DE APOYO.**

El proponente deberá anexar certificado de afiliación a la red de apoyo de la Policía vigente con una fecha de expedición no superior a tres (03) meses, con respecto a la fecha de cierre del presente proceso, expedida por la Policía Nacional del domicilio del oferente.

Las certificaciones en su contenido deben ser totalmente legibles. En caso de requerirse aclaraciones sobre los datos contenidos en las certificaciones

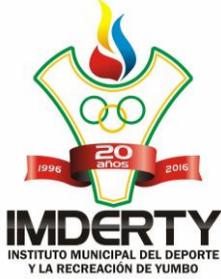
### **3.1.13 Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguridad social de los empleados.**

Deberá certificarse que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

#### **3.1.14 Para personas jurídicas:**

- Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa que se presente, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 24 de 48

Debe entregarse junto con la copia de la Tarjeta Profesional del Contador que la suscribe y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

### 3.1.15 Para personas naturales:

Deberá presentar una declaración donde certifique el pago de su aporte y de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar y Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos o la autoliquidación de los aportes en el evento de que se trate de persona individual, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002. En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, deberá manifestar que existe acuerdo de pago y que se encuentra al día con el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar certificación expedida por la entidad con la cual existe el acuerdo de pago. Cuando se trate de consorcio o uniones temporales, cada uno de sus miembros integrantes que sea persona natural, deberá aportar el certificado aquí exigido.

### 3.1.16 Certificado de Antecedentes disciplinarios (Procuraduría)

Debe disponerse del certificado de antecedentes disciplinarios con una fecha de antelación no superior a un (1) mes, contado a partir de la fecha de entrega de documentos habilitantes, consultando la página [www.procuraduria.gov.co](http://www.procuraduria.gov.co).

Igual requisito deberá acreditar el representante legal y todos los socios de las personas jurídicas consorcios o uniones temporales con excepción de las sociedades anónimas abiertas.

El proponente no deberá presentar antecedentes disciplinarios de conformidad con lo consagrado en el Artículo 174 de la Ley 734 de 2002; situación que será verificada por el IMDERTY, o podrá ser acreditada por el oferente en su propuesta.

En caso de que en el certificado conste que el proponente o el representante legal de las personas jurídicas, o el representante de los consorcios, uniones temporales, presenta antecedentes disciplinarios vigentes, que impliquen inhabilidad para contratar con el Estado, no se tendrá en cuenta su propuesta para la evaluación y posterior adjudicación.

Los requisitos habilitantes establecidos en el presente numeral de REQUISITOS DE ORDEN LEGAL”, tienen como finalidad verificar la idoneidad legal de los proponentes bien sea que participen a título individual o en forma asociativa, de conformidad con la legislación colombiana y los tratados internacionales suscrito por Colombia en materia comercial.

### 3.1.17 Certificado de responsabilidad fiscal (Contraloría)

Quien aspira a contratar con el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** no podrá estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales, (Artículo 60, Ley 610 de 2000); como consecuencia debe disponerse de la constancia de la Contraloría que dé cuenta de dicha situación. Si el proponente es persona jurídica debe aportar el de la empresa y el del representante legal.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deberá presentar de manera independiente la anterior certificación (vigente) y los documentos que acrediten la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos.

Para obtener dicha constancia deberá consultar la página [www.contraloriagen.gov.co](http://www.contraloriagen.gov.co).

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 25 de 48

### 3.1.18 Verificación de Antecedentes Judiciales.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** verificará que no registren antecedentes judiciales, el proponente, su representante legal ni los socios de las personas jurídicas, consorcios o uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, incluidas las sociedades anónimas abiertas. Dicha verificación podrá suplirse con la manifestación escrita y expresa por parte del representante legal que no registran antecedentes judiciales, diligenciando el certificado de inhabilidades e incompatibilidades.

### 3.1.19 Registro Único Tributario (RUT)

Deberá presentarse con la propuesta fotocopia del Registro Único Tributario –RUT expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales –DIAN, DONDE APAREZCA CLARAMENTE EL NIT DEL PROPONENTE.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberá presentarse el RUT de cada uno de sus integrantes, sin perjuicio de que saliendo favorecidos, de acuerdo con la normatividad vigente, deban obtener RUT a nombre de la forma asociativa.

### 3.1.20 Registro Único de Proponentes (RUP)

Todas las personas naturales o jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes (Artículo 2.2.1.1.1.5.1. y ss. Decreto 1082 de 2015).

El proponente deberá aportar este certificado expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del proceso. Dicha exigencia aplica para cada uno de los integrantes de Consorcios, Uniones Temporales u otras formas de asociación

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, cada uno los integrantes de la respectiva forma de asociación deberá acreditar la clasificación exigida en el Pliego de Condiciones.

El certificado constituye plena prueba respecto de la información verificada documentalmente y cuyo registro se encuentre EN FIRME, firmeza que se produce diez (10) días HÁBILES después de su publicación en el Registro Único Empresarial (RUE).

Si fueren sociedades extranjeras con sucursal en el país y dentro del RUP no se encuentra toda la información requerida por la entidad, se deberá adjuntar certificación del representante legal de la sociedad extranjera o en su defecto del mandatario de la sucursal con los datos que faltan, la cual se entiende formulada bajo la gravedad del juramento. El objeto social del proponente debe tener relación directa con el objeto de la contratación.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. Acorde con lo anterior, el Municipio verificará directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, condiciones de experiencia, capacidad financiera y organización de los proponentes.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1510 de 2013, en el artículo 162, la clasificación del proponente debe estar en la siguiente:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
92	10	15	01	92101501 – SERVICIO DE VIGILANCIA

Si la propuesta se presenta en Consorcio o Unión Temporal, los integrantes deberán reunir, **cada uno**, la clasificación, exigida en el Pliego de Condiciones.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 26 de 48</b>

La inscripción del proponente debe encontrarse en firme y vigente para el momento del cierre del proceso.

Régimen de transición de las normas sobre el RUP. Los proponentes que a la fecha de expedición del presente decreto no estén inscritos en el RUP o su inscripción no hayan sido renovada, pueden solicitar el registro sin utilizar la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU). La inscripción de los proponentes en el RUP, vigente a la fecha de expedición del presente decreto, mantendrá su vigencia hasta tanto las cámaras de comercio estén en posibilidad de recibir las renovaciones utilizando el Clasificador de Bienes y Servicios, sin exceder el 1 de abril de 2014.

Clasificación CIIU ASI:

DIVISIÓN 80 ACTIVIDADES DE SEGURIDAD E INVESTIGACIÓN PRIVADA

801 8010 Actividades de seguridad privada

A partir del primer día hábil de abril de 2014, para la inscripción, renovación y actualización del RUP todos los proponentes deben utilizar el Clasificador de Bienes y Servicios, de acuerdo al decreto 1082 de 2015.

### **3.2 DE ORDEN TÉCNICO**

#### **3.2.1 PROPUESTA ECONÓMICA**

La oferta económica deberá presentarse en forma escrita y en medio magnética y deberá incluir los costos de los servicios que la componen. En caso de que la información sea inconsistente, prevalecerá la que aparece en el formato impreso.

Propuesta Económica, con la totalidad de la información señalada en los mismos; en caso contrario, la oferta se calificará como “no cumple” económicamente.

El proponente deberá diligenciar su propuesta económica en el cuadro o formulario publicado con el pliego de condiciones y estudios previos y que constituye un anexo del mismo.

El formulario debe estar diligenciado en forma legible, a tinta sin enmendaduras ni tachaduras, debidamente firmada por el proponente o por el representante legal.

Este requisito es indispensable y deberá hacer parte integral de la propuesta al momento de entregarla.

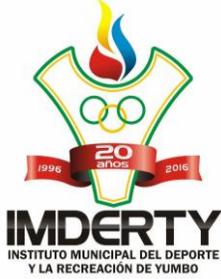
Los precios ofrecidos deberán ser en pesos colombianos, presentando cifras enteras, tanto en los precios unitarios como totales, incluyendo todos los conceptos relacionados con el objeto de la presente contratación.

### **3. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

El proponente debe acreditar experiencia específica en máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados al 100% dentro de los últimos seis (6) años anteriores a la fecha de cierre del presente proceso, cuyo objeto sea igual o similar al objeto del presente proceso de selección, y cuya sumatoria total en valores sea igual o superior al doscientos por ciento (200%) del presupuesto oficial. Al menos una certificación debe tener prestación de servicios en el departamento del Valle del Cauca, con mínimo 5 servicios 24 horas armados esta información se verificara en el registro único de proponentes RUP, que deberá estar en firme.

Prestación del servicio objeto del presente proceso licitatorio, y para el caso de consorcio o unión temporal este requisito debe ser cumplido por cada uno de sus integrantes.

Los contratos certificados deben tener como objeto la prestación del servicio de vigilancia privada.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 27 de 48</b>

NOTA 1: Se entiende por objeto igual o similar al objeto del presente proceso de selección, las actividades relacionadas con la prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada.

Este requisito es habilitante dentro del proceso.

La experiencia a tener en cuenta será la reflejada en el RUP, o en contratos ejecutados y terminados a satisfacción, entendiéndose por ésta aquella en la cual el contratista no haya sido objeto de multas, declaratorias de incumplimiento o declaratoria de caducidad. En el evento en que alguna de dichas circunstancias se presente frente a la experiencia acreditada no se tendrá en cuenta la respectiva certificación.

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la verificación de la experiencia se realizará a cada o uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con la experiencia mínima requerida y su cuantía debe ser igual o superior al 200% del presupuesto y cada uno deberá demostrar este requisito.

En ningún caso se tendrán en cuenta los subcontratos. No obstante, por la especialidad del servicio canino y los procesos de Salud Ocupacional y ambiental exclusivos que incorpora éste servicio, solamente se podrá subcontratar esta modalidad siempre y cuando la empresa subcontratada cuente con la licencia y al menos un certificado de experiencia en la ejecución de servicio canino, el cual deberá adjuntar en la propuesta.

Para la verificación de la experiencia acreditada, en principio se tomará la información contenida en el Registro Único de Proponentes RUP. En caso de no encontrarse allí dicha información, se verificará con los certificados expedidos por las entidades contratantes en papel membrete y con la firma y datos de quien certifica, además de las condiciones expresadas en el pliego.

Cuando el contrato haya sido desarrollado por un Consorcio o Unión Temporal, la certificación deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de ellos, pero bastará con que uno de sus integrantes sea NO ADMISIBLE para que el Consorcio o la Unión Temporal también lo sea, en caso contrario se calificará ADMISIBLE.

No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

Si el Registro Único de Proponentes no contiene la información solicitada por el Instituto, el proponente deberá aportar las certificaciones con el fin de acreditar la experiencia requerida en el presente numeral, las cuales deben ser expedidas por las entidades públicas o privadas con las cuales ha celebrado y ejecutado los contratos, firmada por la persona autorizada, con los datos a través de los cuales se puede verificar la veracidad de su contenido y como mínimo, con la siguiente información:

1. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa o la persona contratante del servicio.
2. Nombre o razón social del contratante.
3. Nombre o razón social del Proponente.
4. Objeto
5. Número del contrato.
6. Fecha de iniciación del contrato.
7. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
8. Nombre y firma de quien expide la certificación.
9. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
10. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 28 de 48</b>

11. Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa o la persona contratante del servicio.
12. Nombre o razón social del contratante.
13. Nombre o razón social del Proponente.
14. Objeto
15. Número del contrato.
16. Fecha de iniciación del contrato.
17. Fecha de terminación del contrato. No se aceptarán certificaciones de contratos en ejecución, para la fecha de apertura del presente proceso
18. Nombre y firma de quien expide la certificación.
19. Valor del contrato (valor del contrato principal más adiciones).
20. Calificación de la calidad y cumplimiento del contrato.

#### **FORMATO UNICO HOJA DE VIDA**

Formato Único de Hoja de Vida del Departamento Administrativo de la Función Pública – para persona natural y/o jurídica. El formato lo puede obtener visitando la siguiente dirección: [www.dafp.gov.co](http://www.dafp.gov.co), link publicaciones, link formatos.

#### **3.2.3 LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO DEL PROPONENTE**

El oferente deberá presentar copia de la Resolución de Autorización de la Licencia de Funcionamiento, o de su renovación, vigentes a la fecha de cierre del presente proceso, por la duración del contrato y dos años más (Si la misma tuviere vencimiento antes del término solicitado, deberá suscribirse documento por el representante legal donde se garantice la renovación por el termino solicitado o superior so pena de rechazo de la propuesta), expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, donde se autorice la prestación del Servicio de Vigilancia Fija con la utilización de arma de fuego y sin arma, Asesoría, Consultoría e Investigaciones

En caso de propuestas conjuntas cada uno de sus integrantes deberá cumplir con este requisito.

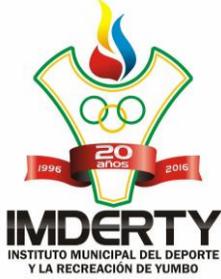
#### **3.2.4 COMUNICACIONES**

El oferente deberá acompañar a la propuesta copia de la Licencia de concesión del Ministerio de Comunicaciones para desarrollar la actividad de telecomunicaciones, donde se autorice el espectro radioeléctrico para el municipio de Yumbo (Territorio Nacional) y la autorización de red privada o copia del contrato de comunicaciones vigente con un operador (Avantel/Celular) debidamente constituido y autorizado por la autoridad competente, que garantice la cobertura del servicio de comunicación, Para el caso de Unión Temporal o Consorcio, el integrante o integrantes que cuenten con la autorización en mención será o serán las que presten el servicio de vigilancia.

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de estos deberá cumplir con el anterior requisito.

#### **3.2.5. DEMOSTRAR DISPONIBILIDAD DE ARMAS,**

Cada proponente deberá anexar un listado con la relación de las armas, con los permisos de porte o tenencia expedidos por Control Comercio Armas, Municiones y Explosivos, necesarias para la prestación del servicio.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 29 de 48</b>

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito

### **3.2.6 PERMISOS DE TENENCIA O PORTE DE ARMAS**

El oferente deberá presentar copia de los permisos de porte y tenencia de armas vigentes a la fecha de cierre de la licitación por la totalidad del armamento requerido y propuesto por la prestación del servicio de vigilancia. Lo anterior significa que el proponente debe aportar los permisos del armamento requerido que ofrece para la prestación del servicio en **El INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO IMBERTY.**

### **3.2.7 RESOLUCIÓN DE AUTORIZACIÓN Y REGISTRO DE LOS DISEÑOS, COLORES, DISTINTIVOS Y DEMÁS ESPECIFICACIONES DE LOS UNIFORMES.**

El proponente deberá aportar copia legible de la Resolución vigente, expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, mediante la cual le autoriza y registra los diseños, colores, distintivos y demás especificaciones de los uniformes del personal a su servicio.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.

### **3.2.8. ORGANIGRAMA**

El proponente deberá anexar una carta orgánica en la cual se incluya un organigrama del personal con sus respectivas líneas de mando.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.

### **3.2.9 CERTIFICACION VIGENTE EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE LA PROTECCION SOCIAL.**

El proponente deberá anexar a su propuesta, Certificación vigente expedida por el ministerio de la protección social, de no tener sanciones, reclamaciones y/o investigaciones administrativo laboral un (01) año antes de la publicación, y el certificado no debe tener fecha de expedición mayor a treinta (30) días a la fecha de la publicación

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.

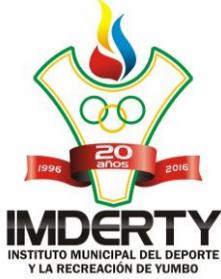
### **3.2.10. CERTIFICACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA.**

El proponente deberá aportar Certificación vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de no tener sanciones en los últimos cinco (5) años, a partir del cierre de esta convocatoria pública.

Para el caso de las propuestas presentadas por consorcios o uniones temporales, todos los integrantes deberán cumplir con la presentación de este requisito.

### **3.2.11 CERTIFICADO DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los interesados deberán acreditar el origen de los bienes y/o servicios que ofrece, mediante comunicación escrita, firmada por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica, o por el representante de la Unión Temporal o el Consorcio. Si los bienes y/o servicios son de origen extranjero, deberá acreditar de igual manera, la incorporación del componente Colombiano.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 30 de 48

### 3.2.12. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

El proponente y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal deberá anexar a su propuesta, copia legible de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual y de los certificados modificatorios, vigente frente a terceros, por los riesgos de uso indebido de elementos de vigilancia y seguridad privada no inferior a mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes, expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada, de conformidad con el artículo 18 del Decreto 356 de 1994.

### 3.3. DOCUMENTOS DE CONTENIDO FINANCIERO FACTOR HABILITANTE OBJETO DE VERIFICACIÓN.

El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, verificará la siguiente información financiera:

#### 3.3.1. Capacidad Financiera.

La verificación de este requisito se establecerá a partir del análisis de los siguientes indicadores financieros, los cuales se calcularán, con base en la información suministrada por el proponente en el certificado de registro único de proponentes, verificada por la Cámara de Comercio, para lo cual deberá contar el R.U.P. renovado o actualizado a la fecha de presentación de la propuesta.

Todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes, con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes de carácter financiero de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el artículo 6 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del decreto ley 019 de 2012. Cuando se renueve ó actualice el Registro Único de Proponentes, la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La información financiera deberá ser presentada en moneda legal colombiana, por ser ésta la unidad contable por expresa disposición legal, expresada en miles de pesos.

La capacidad financiera del proponente se calculará a partir de la verificación de los siguientes factores:

#### 3.3.2. Índice de Liquidez.

Se calcula con la siguiente fórmula:  $IL = \text{Activo Corriente} / \text{Pasivo Corriente}$

Indica la capacidad de la empresa para cubrir pasivos a corto plazo. Por cada peso que tiene que cubrir en el corto plazo (pasivo corriente), con cuanto cuenta para cubrirlo (activo corriente).

Para poder participar el proponente deberá tener un Índice de Liquidez igual o superior a tres punto cinco (3.5)

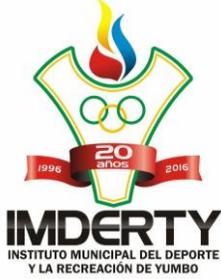
Para consorcios o uniones temporales, la calificación por Índice de Liquidez se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

#### 3.3.3. Índice de Endeudamiento.

Se calcula con la siguiente fórmula:  $IE = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}$ .

Indica el grado de apalancamiento que corresponde a la participación de los acreedores en los activos de la empresa. Mientras más alto sea este índice, mayor será el -apalancamiento financiero de la empresa.

Para que la sea HABILITADA, se requiere que el proponente demuestre un Índice de Endeudamiento igual o inferior al cero punto Cuarenta (0.40) por ciento

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 31 de 48

Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la calificación por Índice de Endeudamiento se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

**3.3.4 Razón Cobertura:** Para que la propuesta sea HABILITADA, se requiere que el proponente demuestre una razón de cobertura mayor o igual al seis punto siete (6.7%) por ciento de rentabilidad del patrimonio. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la Calificación por razón de Cobertura se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

**3.3.5. Rentabilidad del Patrimonio:** Para que la propuesta sea HABILITADA, se requiere que la rentabilidad del patrimonio sea mayor o igual al veinticinco punto cero (25.0%) por ciento. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la Calificación rentabilidad del patrimonio se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

El no cumplimiento de estos indicadores financieros no es subsanable.

**3.3.6. Rentabilidad del Activo.** Para que la propuesta sea HABILITADA, se requiere que el proponente demuestre la rentabilidad del activo sea mayor o igual al quince punto cero (15.0%) por ciento. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma de asociación, la Calificación por rentabilidad del activo se obtendrá para cada uno de sus integrantes, debiendo cada uno cumplir con el requisito mínimo.

El no cumplimiento de estos indicadores financieros no es subsanable por tratarse de un factor habilitante.

#### **3.4. DOCUMENTOS DE CONTENIDO TECNICO.**

El interesado deberá presentar los siguientes documentos técnicos:

##### **3.4.1. CERTIFICACIÓN DE QUE CUENTA CON EL PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO,**

En el que cuente con el supervisor y el personal operario que el oferente proponga, anexando los siguientes documentos:

Hojas de vida de los vigilantes que prestaran el servicio. Hoja de Vida de los supervisores. Fotocopia de la Cédula de ciudadanía, Diploma de bachiller, Certificado en especialización en entidades oficiales para el 50% del personal de guardas otorgado por academia de seguridad legalmente aprobada por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Libreta militar. Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría Antecedentes Penales

**Nota 1:** Todos los anteriores documentos deben estar vigentes a la fecha de cierre y presentación de la propuesta del presente proceso. Y se verificarán aportando planillas de seguridad social.

**Nota 2:** El servicio de vigilancia deberá incluir la supervisión.

##### **3.4.2. CERTIFICACIÓN DE EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO,**

Los equipos mínimos requeridos que utilizará para el proponente deberán certificar que cuenta con la ejecución del contrato, indicando el nombre y cantidad de cada uno de ellos. El **INSTITUTO**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 32 de 48</b>

**MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, podrá verificar en cualquier momento esta certificación.

### 3.4.3. CERTIFICADO DE CAPACIDAD OPERATIVA.

El oferente deberá garantizar que dispone de la capacidad operacional en cantidad suficiente a los puestos de servicio que se contrataran y detallar el perfil y capacitación del recurso humano que utilizará para la prestación del servicio (Guardas de Seguridad en igual número de puestos).

## 4. VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Se considerarán habilitadas aquellas propuestas que **cumplan** todos los requisitos habilitantes establecidos en este pliego de condiciones, así:

<b>REQUISITO</b>	<b>CALIFICACIÓN</b>
De Orden Legal	Cumple / No Cumple
De Orden Técnico	Cumple / No Cumple
De Orden Financiero	Cumple / No Cumple

El proponente que no cumpla en todos los requisitos habilitantes, no continuará en el proceso de selección.

## 5. CONDICIONES ECONÓMICAS

Para el análisis del precio se confrontará la relación entre los precios unitarios y los totales por medio de las cuatro operaciones aritméticas básicas. En caso de encontrarse diferencia, el **IMBERTY**, realizará las respectivas correcciones.

En caso de diferencia de precios en diferentes a partes de la propuesta, primará para todos los efectos, los que figuran en la Propuesta Económica.

El proponente deberá presentar su propuesta de manera discriminada y con base en ello se asignará el puntaje correspondiente. En todo caso el valor ofertado no podrá superar el presupuesto oficial establecido para la contratación, en caso contrario será rechazada la propuesta.

Todos los costos asociados a la preparación y presentación de la propuesta estarán a cargo del Proponente y el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO-IMBERTY**, en ningún caso, será responsable de los mismos.

### 6.1. CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA

Una vez cumplidos los criterios verificables (habilitantes) y las especificaciones técnicas, se procederá a la valoración de los criterios calificables, mediante el sistema de puntos, de la siguiente manera: Para las propuestas seleccionadas en primer término, o sea las que cumplieron con la totalidad de las Especificaciones Técnicas del equipo, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, aplicará la ponderación por medio de puntos, de acuerdo a los siguientes factores:

La evaluación de las propuestas se efectuará con base en los siguientes criterios a los cuales se les asignará el puntaje como se describe a continuación.

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY**, efectuará

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 33 de 48

la verificación de los requisitos habilitantes respecto de los aspectos jurídicos, financieros, económicos y técnicos de las ofertas, las cuales serán denominadas con concepto de **cumple o no cumple**.

### 6.1. CRITERIOS DE CALIFICACIÓN

Para efectos de la adjudicación, se tendrán en cuenta los siguientes criterios de calificación; únicamente se calificarán las ofertas que se encuentren habilitadas:

En la siguiente tabla se discrimina la ponderación de los factores económicos y de calidad, soportados en puntajes y fórmulas de calificación:

La calificación de las propuestas se realizará con base en los siguientes criterios:

FACTORES DE EVALUACION	MAXIMO PUNTAJE
FACTOR PRECIO	100
FACTOR CALIDAD	400
FACTOR FINANCIERO	200
FACTOR APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
TOTAL PUNTAJE	1.000

A. FACTOR PRECIO: Puntaje máximo 100 puntos

EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** asignara, el mayor puntaje a la propuesta que ofrezca un menor valor por la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada, es decir, se asignara el mayor puntaje al menor precio y así sucesivamente, conforme al siguiente cuadro.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 6 de la ley 79 de 1998, en el artículo 10 de la ley 1150, que en el momento de presentarse la oferta una cooperativa de vigilancia, para efectos de las tarifas de prestación de servicio, se tendrá en cuenta las tarifas reguladas por el decreto No 4950 del 27 de diciembre de 2007 expedido por el ministerio de defensa nacional, y la circular externa 025 de 2014 expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, por tanto las tarifas manejadas por las cooperativas **NO PODRAN HACER USO DE LOS BENEFICIOS O PRERROGATIVAS QUE TIENEN POR SU CALIDAD DE COOPERATIVAS**, en pro del derecho de igualdad entre los oferentes y evitar el favorecimiento indebido, por tanto se estarían desconociendo los principios de igualdad e imparcialidad.

OFERTA ECONOMICA – puntaje máximo 300 puntos	
FACTOR PRECIO	PUNTOS
PRIMERA OFERTA CON MENOR PRECIO	100
SEGUNDA OFERTA QUE LE SIGUE AL PRECIO DE LA PRIMERA OFERTA	80
TERCERA OFERTA QUE LE SIGUE AL PRECIO DE LA SEGUNDA OFERTA	60
CUARTA OFERTA QUE LE SIGUE AL PRECIO DE LA TERCERA OFERTA	40

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 34 de 48</b>

B. FACTOR CALIDAD: Puntaje máximo 400 puntos.

Se le dará máximo puntaje establecido a cada ítem, al proponente que reúna a satisfacción cada uno de los requerimientos pedidos, a los que no los reúnan, se les calificara cero (0) puntos, en cada ítem.

CRITERIO DE EVALUACION	PUNTOS
Coordinador del contrato	100
Jefe de Operaciones	200
Perfil minino vigilantes	100
TOTAL	400

FACTOR CALIDAD: COORDINADOR DEL CONTRATO (100) PUNTOS

COORDINADOR: Que sea oficial superior en uso de buen retiro, que acredite la condición de asignación de retiro de las fuerzas Militares,(EJERCITO NACIONAL, FUERZA AEREA COLOMBIANA O ARMADA NACIONAL), y formación en alta gerencia empresarial, acreditada mediante respectivo diploma y especialista en seguridad acreditado con el diploma expedido por la entidad educativa, deberá contar además con credencial de consultor, expedida por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada y experiencia de mínimo siete (07) años en actividades de: Gerencia, Administración, Dirección, Jefatura y/o Coordinación, con vinculación con el proponente debidamente acreditado con copia de contrato y certificación laboral.

FACTOR CALIDAD: JEFE DE OPERACIONES (200) PUNTOS

Jefe de Operaciones: Puntaje máximo 200 puntos. (Verificable con certificación acreditación de documentos expedidos por las entidades respectivas)

EXPERIENCIA EN EL CARGO	PUNTOS
1 A 5 AÑOS	10
6 A 10 AÑOS	20
MAS de 12 años	80

ACREDITACION SUPERVIGILANCIA	PUNTOS
CONSULTOR	80
ASESOR / INVESTIGADOR	0

CAPACITACION	PUNTOS
EVALUADOR POR COMPETENCIAS LABORALES	40
DIPLOMADO EN OTRAS AREAS	10

FACTOR: CAPACIDAD OPERATIVA (200 PUNTOS)

VEHICULOS	PUNTOS
Dos vehículos modelos 2016	100

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 35 de 48

MOTOS	PUNTOS
Dos motos modelos 2015	100

FACTOR: EXPERIENCIA CONTRACTUAL: Puntaje máximo 200 puntos.  
(Verificable con certificación del RUP)

3 CONTRATOS	PUNTOS
>= A 4.000 SMMLV	200
<= A 4.000 SMMLV	100

**FACTOR CALIDAD: PERFIL MINIMO VIGILANTES (100) PUNTOS**

El proponente es libre de establecer el número de vigilantes a utilizar en el desarrollo del objeto del contrato, de acuerdo al enfoque que la organización le dé a los mismos, por lo anterior el proponente debe acreditar por manifestación escrita que cumplirá con el perfil de los vigilantes así: Experiencia mínima de un año en vigilancia y/o seguridad con empresas debidamente autorizadas por la superintendencia de vigilancia y seguridad privada, curso de especialización en ENTIDADES OFICIALES, certificados por una academia acreditada ante la superintendencia de vigilancia y seguridad privada.

Solo se tendrán en cuenta las capacitaciones efectuadas por Universidades e Instituciones de formación formal y no formal debidamente acreditadas ante el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o las Secretarías de Educación Departamentales o Municipales, o Academias de Vigilancia debidamente acreditadas.

**FACTOR CALIDAD: INDICADORES FINANCIEROS (400) PUNTOS**

INDICADOR	PORCENTAJE	PUNTOS
LIQUIDEZ	>= 2.15	80
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	<= 50%	80
RAZON COBERTURA	>= 6.7%	80
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	>= 0.04%	80
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	>= 0.03%	80
TOTAL		400

**FACTOR CALIDAD: APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100) PUNTOS**

El proponente debe manifestar por escrito si los servicios que oferta cumplen con las condiciones establecidas en parágrafo del artículo 2 de la ley 816 de 2003.

Según la cual y de acuerdo a la mencionada ley. "se otorgara tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos bienes y servicios originarios de los países con que Colombia ha negociado, trato nacional en materia de compras estatales y de aquellos países en los cuales a las ofertas de bienes y servicios colombianos se les concede el mismo tratamiento otorgado a los bienes y servicios

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 36 de 48</b>

nacionales. Este último caso se demostrara con informe de la respectiva misión diplomática colombiana que se acompañara a la documentación que se presente dentro de la propuesta.

Para este aspecto, el proponente recibirá 100 puntos de acuerdo con lo indicado en la siguiente tabla, según la procedencia de los servicios ofrecidos:

PUNTAJE	CONDICION
100	Si todo el personal que ofrece el proponente es de nacionalidad colombiana, obtendrá el puntaje señalado. Ese aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o representante legal en el correspondiente formulario de pliego de condiciones
50	Si dentro del personal que ofrece el proponente, hay algunos de nacionalidad colombiana y extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Ese aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente pliego de condiciones
0	Si todo el personal que ofrece el proponente, es de nacionalidad extranjera, obtendrá el puntaje señalado. Ese aspecto se acreditará mediante la información que sobre la nacionalidad del personal, suministre el proponente o el representante legal en el correspondiente pliego de condiciones

## 7. CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad con el Artículo 2.2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015, la Entidad aplicará las siguientes reglas:

Factores de desempate. En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas, la Entidad Estatal escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación. Si persiste el empate, escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en los pliegos de condiciones.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal debe utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comerciales:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir las ofertas presentada por una Mipyme nacional, por RUP
3. Preferir la oferta presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura siempre que: (a) esté conformado por al menos una Mipyme nacional que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la Mipyme aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la Mipyme, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 37 de 48

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
5. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto en los pliegos de condiciones del Proceso de Contratación.

En caso de aplicar los criterios de los numerales anteriores y persiste el empate, se procederá por medio del sorteo, mediante el sistema de balotas por color: se depositarán tantas balotas como ofertas hayan empatadas en una bolsa en presencia de los asistentes, previa verificación de probidad de las mismas; una (1) de las balotas será de color diferente a las de las demás. Se elegirá entre los asistentes a la persona encargada de sacar las balotas; la balota de diferente color será la propuesta ganadora.

De la anterior actuación se dejará constancia en acta suscrita por los participantes, que será publicada en la página [www.contratos.gov.co](http://www.contratos.gov.co), PORTAL ÚNICO DE CONTRATACIÓN. El acta se entenderá que hace parte integral del documento de adjudicación.

## 8. CERTIFICACIÓN PARA ACREDITAR LA CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD, DE MYPES Y MIPYMES

Para efecto de los factores de desempate relacionados con la condición de discapacidad y las Mypes y Mipymes, el oferente debe acreditar con la oferta lo siguiente:

- Para la condición de discapacidad la certificación expedida por la oficina de trabajo de la respectiva zona, las constancias de contratación del personal por lo menos con anterioridad a un año y la condición que deberán mantener por un lapso igual al de la contratación, o la constancia del representante legal y contador o revisor fiscal, según corresponda, de esta situación.
- Para las Mypes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale que es una Mype (Micro, pequeña empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa y los activos totales de la misma expresados en smmlv o en pesos. Certificado de la Cámara de Comercio que certifique su antigüedad la cual no puede ser inferior a un año.
- Para las Mipymes, la certificación expedida por el Contador o el revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale la clase de Mipyme que se trata (mediana empresa); la planta de personal con que cuenta la empresa, los activos totales de la misma expresados en smmlv o en pesos, Certificado de la Cámara de Comercio que certifique su antigüedad la cual no puede ser inferior a un año.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de los integrantes que ostenten las condiciones anteriores, debe acreditarla.

## 9. CAUSALES DE RECHAZO O INADMISIBILIDAD DE PROPUESTAS

Las propuestas se rechazarán o eliminarán, sin que haya lugar a su evaluación, en cualquiera de los siguientes casos:

- a). Cuando el proponente esté incurso en alguna de las prohibiciones, causales de inhabilidad o incompatibilidad, establecidas en la Ley 80 de 1993, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

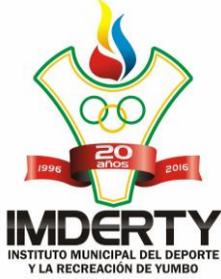
	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 38 de 48</b>

- a) Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o fuera de la hora estipulada para el cierre de la contratación, o en oficina o lugar diferente a la indicada en estos pliegos. Será devuelta sin abrir
- b) Cuando el valor de la propuesta supere el presupuesto oficial asignado para esta licitación o cuando efectuada la corrección aritmética de la propuesta económica esta sobrepase el presupuesto oficial o cuando no coincida el valor de la oferta con el indicado en los demás documentos que conforman la oferta económica.
- c) Cuando el plazo ofrecido por el proponente, supere el plazo oficial establecido en los términos.
- d) La no asistencia a la audiencia de acuerdo al pliego de condiciones.
- e) El no cumplimiento al numeral 3.2.3 del pliego de condiciones.
- f) Cuando el objeto social de la empresa no corresponda al objeto de la contratación. En el caso de Consorcios o Uniones Temporales, la propuesta será eliminada si respecto de cada miembro, no se cumple con el objeto de la contratación.
- g) Cuando la propuesta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal y no determinen los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la constitución de la misma.
- h) Cuando se presenten varias ofertas por el mismo oferente y se configure cualquiera de las siguientes hipótesis: con el mismo nombre; con nombres diferentes; de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante legal de una persona jurídica, de forma simultánea como persona natural o jurídica e integrante de un Consorcio o Unión Temporal, de forma simultánea como persona natural o jurídica y representante de un Consorcio o Unión Temporal. Cuando varias personas jurídicas tengan el mismo representante legal, o socios comunes, solo podrá presentarse a la selección una de ellas.
- i) Cuando para la preparación y presentación de la propuesta no se hayan tenido en cuenta las adendas, si a ello hubo lugar.
- j) Cuando en el formato de propuesta económica se modifique las especificaciones técnicas o descripción del ítem, al igual que la modificación de las cantidades requeridas por la entidad, cuando no se cotice uno o varios ítems del formulario de propuesta, o cuando se modifique una cantidad o unidad del mismo formulario. Cuando no se cumpla con la totalidad de los requisitos de Verificación establecidos en los pliegos de condiciones.
- k) Cuando la propuesta se presente fuera de la hora estipulada para el cierre de la contratación y apertura de propuestas. Será devuelta sin abrir.
- l) Cuando el proponente se encuentre incurso en causal de disolución o liquidación; en concordato; en cesación de pagos o en concurso de acreedores o embargo. En caso de consorcios o uniones temporales, será causal de rechazo si alguno de los integrantes se encuentra en esta situación.
- m) Cuando el valor de la oferta se presente en moneda extranjera. El Municipio de Villa Rica sólo admite ofertas en pesos colombianos.
- n) Cuando el proponente no subsane los requisitos subsanables en el término otorgado para ello.
- o) Cuando el proponente no cumpla con la capacidad jurídica, financiera y técnica exigida en los pliegos.
- p) Cuando no se presente la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta.
- q) Cuando se compruebe que la información suministrada es contradictoria o no corresponda en algún aspecto a la verdad o sea artificiosamente incompleta.
- r) Cuando se presente la propuesta sometida al cumplimiento de cualquier condición o modalidad que represente un condicionamiento para la Entidad.
- s) Cuando se presenten en forma incompleta o no cumplan con las disposiciones legales y las reglas del presente Pliego de Condiciones, las aclaraciones y/o subsanaciones solicitadas.
- t) Cuando no cumpla con el puntaje mínimo del 60% señalado en los factores de evaluación.

**Nota:** Cuando la propuesta se presente fuera de la hora estipulada para el cierre de la contratación y apertura de propuestas, será devuelta sin abrir al proponente.

## **10. PREPARACIÓN Y ENTREGA DE DOCUMENTOS**

### **10.1 FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 39 de 48

Los oferentes deberán tener en cuenta las siguientes condiciones para su participación en el presente proceso:

## 10.2 PROPUESTA

La Propuesta Deberá Entregarse En El Ventanilla Única del **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMDETY**, ubicado en la carrera 4 No. 16-99 piso 2º. En La fecha y horas dispuesta en el cronograma.

Si de acuerdo con los pliegos de condiciones, las propuestas hubieren sido enviadas por correo, se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de las mismas que se haya fijado en los pliegos de condiciones.

### **DOS SOBRE ORIGINAL Y COPIA.**

La propuesta debe estar escrita en idioma Español, en letra comprensible, sin enmendaduras, tachones ni borrones.

La propuesta debe contener un índice o tabla de contenido que permita localizar adecuadamente la información solicitada en los términos de referencia, especificando los números de página donde se encuentran los documentos requeridos.

Los sobres deberán identificarse de la siguiente manera:

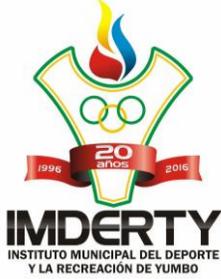
Estarán dirigidos a la ventanilla única del IMDETY Carrera 4 No, 16-199, Piso. Se indicará el número y el objeto de la contratación.

- Se indicará además, el nombre y dirección del proponente, con el fin de que sea posible devolver la propuesta sin abrir, en caso de ser presentada extemporáneamente.
- Si el sobre o paquete fuere entregado sin cerrar o sin las indicaciones del párrafo anterior, el IMDETY, no asumirá responsabilidad alguna, igualmente en caso de extravío de la propuesta o cuando haya sido abierta con anterioridad.
- Las propuestas que reciba el INSTITUTO DE DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMDETY, después de la fecha de cierre, o plazo fijado para ser entregadas, o en oficina distinta a la indicada en los pliegos de condiciones, serán rechazadas y devueltas al proponente, en las mismas condiciones en que fueron recibidas.

**Nota:** El **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMDETY**, no se hará responsable por no abrir, o por abrir prematuramente los sobres mal identificados o incorrectamente dirigidos. En la propuesta no podrán señalarse condicionamientos al cumplimiento de la oferta, distintos a los establecidos en el presente documento; en caso de hacerlo, se generará el rechazo de la misma. No se aceptarán propuestas complementarias o modificaciones a la propuesta. Se entenderán por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de la misma. No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el cronograma del proceso, así sea recepcionada dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

Si de acuerdo con los pliegos de condiciones, las propuestas hubieren sido enviadas por correo, se entenderá por fecha y hora de presentación las que aparezcan en el sello o escrito puesto sobre la oferta por el encargado de recibirla, en el momento de su llegada al sitio de entrega de las mismas que se haya fijado en los pliegos de condiciones.

El IMDETY no se responsabilizará de las propuestas enviadas por correo.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 40 de 48

### 10.3 PROPUESTA ALTERNATIVA

No se aceptarán propuestas alternativas.

### 10.4 RETIRO O MODIFICACIÓN DE LA PROPUESTA

Si un proponente desea retirar su propuesta antes del cierre de la contratación, deberá presentar una solicitud en tal sentido, firmada por la misma persona que firmó la carta de presentación de la oferta. La propuesta le será devuelta sin abrir, en, previa expedición de un recibo firmado por el servidor (a) responsable por parte del “IMDERTY” y por el solicitante.

Si el proponente quiere adicionar documentos a su oferta, podrá hacerlo en original y una copia, aportándolos antes del cierre de la contratación y el Municipio le expedirá una constancia de este hecho.

No será permitido que ningún proponente modifique o adicione su oferta después de que la contratación se haya cerrado.

### 10.3. RESERVA EN DOCUMENTOS

El proponente deberá indicar expresamente en su oferta, qué información de la consignada tiene carácter de reservada, señalando expresamente la norma jurídica en la que se fundamenta, con el fin de que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia de las propuestas. En el evento de que no se señale la norma específica que le otorgue ese carácter, se tendrá por no escrito el anuncio de reserva.

### 10.4 VALÍDEZ DE LA OFERTA

La validez de la oferta será de tres (3) meses, contados a partir de la fecha límite para recibir los documentos para la verificación de los requisitos habilitantes de la contratación.

### 10.5 OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Cuando de conformidad con la información a su alcance, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo, requerirá al oferente para que explique las razones que sustenten el valor por él ofertado. Oídas las explicaciones, el comité evaluador recomendará al Representante Legal o su delegado, el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso.

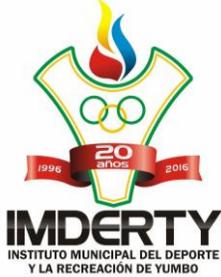
Procederá la recomendación de continuidad de la oferta en el proceso de selección, cuando el valor de la misma responde a circunstancias objetivas del proponente y su oferta, que no ponen en riesgo el proceso, ni el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso que se adjudique el contrato ha dicho proponente.

Si la justificación del proponente no corresponde a criterios objetivos que no pongan en riesgo el cumplimiento del objeto del contrato, el Municipio podrá adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo mejor precio o declarar desierto el proceso mediante acto administrativo motivado.

## 21. ADJUDICACIÓN Y GENERALIDADES DEL CONTRATO

### 11.1. PLAZO PARA ADJUDICAR

Se hará conforme al numeral 9, Artículo 30 de la Ley 80 de 1993, reglamentado en el Decreto 1082 de 2015

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 41 de 48

## 11.2. RIESGOS PREVISIBLES

Atendiendo a lo previsto por el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, y al documento Conpes 3714 de 2011, y lo pretendido por las partes es suscribir un contrato de prestación de servicios, se observa que los riesgos que se pueden presentar son los siguientes.

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 numeral 4º de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 220 del Decreto 019 de 2012, artículo 4º de la Ley 1150 de 2007, se realizará una audiencia en la fecha, hora y sitio señalados en el CRONOGRAMA del presente proceso, con el objeto de precisar el contenido y alcance del Pliego, y realizar la revisión sobre la asignación y distribución definitiva de los riesgos planteados por el Instituto.

**11.2.1 Riesgos sociales:** Se considera que esta clase de riesgo no afectaría el equilibrio contractual en la contratación de la prestación del servicio de vigilancia, y por la naturaleza del contrato, es muy poco probable que se materialice el riesgo social.

**11.2.2 Riesgos regulatorios:** Estos no se plantean como riesgos previsibles teniendo en cuenta que una vez celebrado el contrato que se derive de la presente licitación, éste se regirá por las normas vigentes al momento de su celebración.

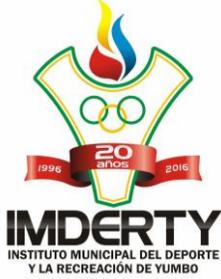
**11.2.3 Riesgos ambientales:** Por la naturaleza del objeto contractual, estos riesgos no aplican.

**11.2.4 Riesgos tecnológicos:** Se observa que este tipo de riesgos no se generaría en la contratación del servicio de vigilancia, que no involucra aspectos tecnológicos.

## 11.3. GARANTÍAS

EL CONTRATISTA dentro del término señalado en el cronograma del proceso, constituirá a favor del El **INSTITUTO DEL DEPORTE Y LA RECREACION DEL MUNICIPIO DE YUMBO Y ESCENARIOS DEPORTIVOS A CARGO DEL IMBERTY**, la garantía única de cumplimiento otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare los siguientes riesgos:

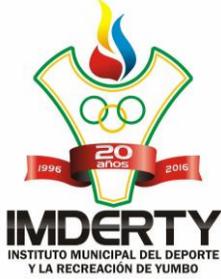
- **Cumplimiento:** Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, el pago de la cláusula penal pecuniaria e indemnizaciones a que hubiere lugar, constituida por el diez (10%) por ciento del valor total del contrato, con vigencia igual al plazo de ejecución y cuatro (04) meses más, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento del mismo.
- **Calidad del Servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el contratista, por el diez (10%) por ciento del valor total del presente contrato, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y cuatro (04) meses, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato.
- **Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones:** Para garantizar el pago de salarios y prestaciones sociales de las personas que el contratista emplee para la ejecución del contrato, por una cuantía equivalente al cinco (5%) por ciento de su valor total y con vigencia equivalente al plazo de ejecución y tres (03) años más, contados a partir de la expedición de la garantía única de cumplimiento.

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	VERSION	02
		FECHA	08/01/2016
		PAGINA	Página 42 de 48

- **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Para garantizar la responsabilidad civil frente a terceros, derivada de la ejecución del contrato, en cuantía equivalente a Mil (1000) salarios mínimos legales mensuales vigentes y la vigencia de esta garantía deberá ser igual al periodo de ejecución del contrato. Este amparo por ser autónomo se constituirá en póliza anexa.
- Esta póliza deberá considerar las siguientes especificaciones:
- Tomador: Contratista
- Asegurado: **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** y Contratista. Beneficiarios. **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** y terceros.

**12. TRATADOS CON LOS CUALES APLICA TLC O ACUERDO COMERCIAL DE SERVICIO A CONTRATAR:**

Tratado (s) vigentes	Listada	Umbral	Exclusión	Cobijada
con:	si/no			si/no
CHILE	SI	Umbral establecido es de \$586.634.000 en pesos colombianos	SI	NOI
MEXICO	NO	Umbral establecido es de \$563.527.000 en pesos colombianos	SI	NO
CANADA	NO	Umbral establecido es de \$730.177.000 en pesos colombianos	SI	NO
ESTADOS UNIDOS EE.UU	SI	Umbral establecido es de \$ \$563.527.000 pesos colombianos	SI	NO
EL SALVADOR Y GUATEMALA	SI	En razón a que no fue establecido Umbral por lo que las contrataciones que requieran publicación de una invitación o a presentar ofertas, están cubiertas	SI	NO
HONDURAS	NO	Umbral establecido es de \$586.634.000 en pesos colombianos	SI	NO
UNION EUROPEA	SI	Umbral establecido es de \$586.634.000 en pesos colombianos	SI	NO
LIECHTENSTEIN	SI	Umbral establecido es de \$586.634.000 en pesos colombianos	SI	NO
SUIZA	SI	Umbral establecido es de \$586.634.000 en pesos colombianos	SI	NO

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 43 de 48</b>

## 12.1 TRATO NACIONAL

La Entidad Estatal debe dar a los bienes y servicios de los Estados con quienes Colombia ha suscrito un Acuerdo Comercial, el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos cuando un Acuerdo Comercial es aplicable a un Proceso de Contratación. Adicionalmente, la Entidad Estatal debe dar a los servicios prestados por proponentes de la CAN el mismo trato que da a los servicios colombianos. La única excepción a los servicios de proponentes de la CAN es el servicio de transporte aéreo para el cual no hay trato nacional. Para efectos de claridad, los países miembros de la CAN son Colombia, Bolivia, Ecuador y Perú.

En aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, la Entidad Estatal debe conceder a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el artículo .2.1.1.2.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

## 13. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO

El perfeccionamiento y legalización del contrato, estará sujeto a lo establecido en la Ley 80 de 1993, sus Decretos Reglamentarios y las normas internas del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**

**EL INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** dispondrá hasta de diez (10) días a partir de la notificación del Acto de adjudicación, para elaborar y entregar el respectivo contrato al adjudicatario, quien dispondrá de tres (03) días hábiles para devolverlo firmado, acompañado de los documentos exigidos para su legalización y ejecución.

### 13.1 CONTRATO.

**EI INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, celebrará con el proponente adjudicatario, el contrato para la ejecución del objeto fundamentándose en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, estudios previos, el Pliego de Condiciones y los análisis técnico, jurídico, financiero y económico de la propuesta. El adjudicatario deberá presentar para la suscripción del contrato los siguientes documentos:

- Fotocopia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.
- Original de la Garantía Única. Se deberán otorgar las garantías exigidas en la minuta del contrato.
- Certificado de cuenta bancaria en la cual se consignaran los pagos.

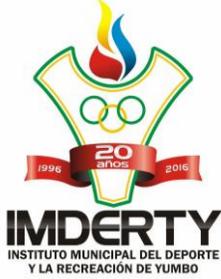
### 13.2 PROHIBICIÓN DE CEDER EL CONTRATO

El contrato estatal es intuito persona y, en consecuencia, una vez celebrado, no podrá cederse sino con autorización previa y escrita del Municipio, quien tiene la potestad legal para celebrarlo.

### 13.3. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

**EI INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 44 de 48</b>

reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas.

Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

#### **13.4 ADICION CONTRACTUAL**

El contrato podrá adicionarse hasta en un cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales vigentes, de conformidad con la Ley.

#### **13.5 SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**

Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que, para efectos del plazo extintivo, se compute el tiempo de la suspensión.

Se considerará como fuerza mayor o caso fortuito, el suceso que no es posible predecir y que está determinado por circunstancias no imputables al Contratista o al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, que impidan totalmente el trabajo u obliguen a disminuir notablemente, como por ejemplo, catástrofes, guerras, huelgas causadas por razones no imputables al Contratista o al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, u otros similares.

La situación de fuerza mayor o caso fortuito deberá ser demostrada por el Contratista, y en tal evento tendrá derecho a la ampliación del plazo pero no a indemnización alguna. Sin embargo, esto no lo exonera de su obligación de constituir y mantener vigentes las garantías estipuladas en el contrato, y de la responsabilidad por los daños que sufra el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** por no haberlas constituido o mantenido vigente.

#### **13.6. MULTAS**

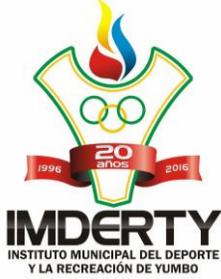
##### **13.6.1. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICION DE MULTAS**

De conformidad con el numeral 2° del artículo 4° de la ley 80 de 1993, y el Artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, EL MUNICIPIO, adelantará las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias para efectos de la presente contratación de la siguiente manera:

- a.** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA adjudicatario sin perjuicio de la declaratoria de la caducidad del Contrato. EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** podrá mediante resolución imponer multas diarias equivalentes al uno por mil (1x1000) del valor del Contrato por cada día de mora o de incumplimiento total.
- b.** En caso de incumplimiento del término para legalizar debidamente el contrato (8 días hábiles a partir de la suscripción del Contrato), se impondrá una multa del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
- c.** Por incumplimiento en la obligación de iniciar la ejecución del Contrato de acuerdo a la fecha señalada en el acta de iniciación por un valor del 0.5% del valor del Contrato por cada día de retraso.
- d.** Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado en el contrato por un valor del 1% del Valor del Contrato por cada día de retraso injustificado.

Para la imposición de multas y declaratoria de incumplimiento del contrato, el MUNICIPIO dará aplicación al procedimiento establecido por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece:

Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 45 de 48</b>

declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento:

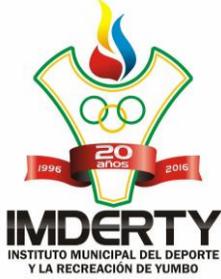
- a. Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible, atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera.
- b. En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad.
- c. Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia.
- d. En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento”

El valor de las multas y la cláusula penal pecuniaria será impuesto por el Imderty, mediante resolución motivada. Una vez ejecutoriados los actos administrativos que la impongan serán cobrados con cargo a la garantía de cumplimiento del contrato, de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, o en su defecto, podrán ser descontados dichos valores de los saldos adeudados al CONTRATISTA o en el proceso de liquidación del saldo no pagado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, parágrafo de la ley 1150 de 2002. Si no fuere posible lo anterior, se cobrará vía jurisdicción coactiva o acudiendo a la vía judicial correspondiente.

La Resolución, mediante la cual se hace efectiva la multa o multas, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 44 y 45 del Código Contencioso Administrativo.

### 13.7 CLAUSULA PENAL

Se estipula una cláusula penal del diez por ciento (10%) que se hará efectiva en caso de declaratoria de caducidad por parte del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** o de declaratoria de incumplimiento grave y definitivo. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, si la hubiere, o de la Garantía

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 46 de 48</b>

de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se cobrará ejecutivamente. En todo caso, se dará observancia al debido proceso, artículo 17 Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, el cual establece el procedimiento administrativo para imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento.

### 13.8. CADUCIDAD

Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, y evidencie que puede conducir a su paralización, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, por medio de acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre, de conformidad con el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

### 13.9. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se liquidará de común acuerdo dentro de los cuatro (4) meses siguientes al día en que se reciba el objeto contractual a entera satisfacción, o que se expida el acto administrativo que ordene la liquidación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En el evento en que EL CONTRATISTA no se presentare a la liquidación o las partes no llegaren a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Entidad, mediante acto administrativo motivado el cual es susceptible del recurso de reposición dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que suscribió dicho acto.

Durante esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones, transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA la extensión o ampliación, si es el caso, de la garantía única del contrato y responsabilidad civil extracontractual, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

EL CONTRATISTA acatará las disposiciones legales aplicables a las empresas o personas que desarrollan la actividad objeto del contrato, así como toda la normatividad relacionada con el objeto contractual.

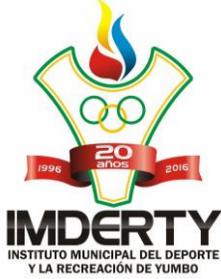
### 13.10. FUERZA MAYOR

El Contratista quedará exento de toda responsabilidad por dilación u omisión en el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuando dichos eventos ocurran por causa constitutiva de fuerza mayor, debidamente comprobada, por fuera del control del Contratista y que no implique falta o negligencia de éste o de su personal.

Para efectos del contrato, solamente se considerarán como causas constitutivas de fuerza mayor las que se califiquen como tales de acuerdo con la legislación colombiana.

En el caso de fuerza mayor que afecte el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones contractuales, el Contratista tendrá derecho únicamente a la ampliación del plazo contractual pero no a indemnización alguna del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**.

Los inconvenientes de fuerza mayor deberán informarse al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO**, por el medio más rápido posible, dentro de las setenta y dos (72) horas siguientes al momento en que hayan iniciado o se hayan presentado; dentro de los diez (10) días calendario siguientes el Contratista suministrará al **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** todos los detalles del hecho constitutivo de fuerza mayor y la

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 47 de 48</b>

documentación certificada que la Administración puedan requerir.

Las suspensiones debidas a demoras en la adquisición de los equipos o daños en los mismos, a circunstancias de ocurrencia común de estos trabajos de la misma naturaleza de las contempladas en este contrato, a huelgas de su personal de trabajadores resultantes de convenios laborales, a la falta de cooperación del Contratista para resolver peticiones justas de sus trabajadores o cualquier otra suspensión que ordene el interventor por razones técnicas o de seguridad, no se consideran como fuerza mayor y no darán lugar a indemnización ni a ampliación en el plazo estipulado.

### **13.11. IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES**

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, gravámenes, tasas, contribuciones y similares establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas, contribuciones y/o similares establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, que sean imputables y comprobables para el objeto y alcance del presente proceso. Por lo tanto, al preparar su oferta el proponente deberá comprender todos los tributos que puedan afectar su propuesta y hayan de causarse tanto en la presentación de la propuesta, así como con la suscripción, legalización y ejecución del contrato, en caso de resultar favorecido con la adjudicación. Igualmente, todos los gastos directos e indirectos, tales como el valor de las primas, la constitución de pólizas y demás emolumentos que impliquen el perfeccionamiento del contrato.

Es entendido que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** no está obligado a expedir ningún certificado o a suscribir cualquier otro documento destinado a que el contratista obtenga exención del pago de impuesto o derechos a su cargo y derivados del contrato. Todos los gastos en que incurran los proponentes para presentar propuesta según lo establecido en el presente pliego de condiciones, tales como los de preparación de los documentos necesarios para acreditar el cumplimiento de las condiciones exigidas y sus propuestas económicas, serán de su propia responsabilidad y costo.

### **13.12. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO**

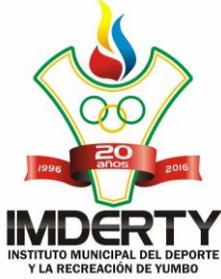
Una vez adjudicado el contrato, el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** designará la supervisión a quien se señale en los estudios y documentos previos, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad y numero de los servicios ofrecidos e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto. El supervisor ejercerá funciones de supervisión y vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato.

### **13.13. SUBCONTRATOS**

El Contratista no podrá subcontratar la totalidad del contrato. El Contratista será el único responsable de los subcontratos, los cuales los realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** adquiera responsabilidad alguna por dichos actos.

### **13.14. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**

EL CONTRATISTA, mantendrá indemne a el **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** por razón de reclamos, demandas, acciones legales y costos que surjan como resultado del uso de patentes, diseños o derechos de autor que sean propiedad de terceros. Mantendrá indemne a EL **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO** contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, que tengan como causa las actuaciones de EL

	<b>ESTUDIOS PREVIOS PARA CONTRATO DE INTERES PUBLICO FO-GH-27</b>	<b>VERSION</b>	<b>02</b>
		<b>FECHA</b>	<b>08/01/2016</b>
		<b>PAGINA</b>	<b>Página 48 de 48</b>

CONTRATISTA, sus subcontratistas o sus proveedores, cuando hubiera lugar a ello. Así como por el pago de salarios y prestaciones sociales a todo el personal vinculado y a los contratistas para la ejecución del objeto contractual, cuando a ello haya lugar.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra la Entidad por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, éste será notificado lo más pronto posible de ellos para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al MUNICIPIO.

EL CONTRATISTA será responsable ante la Entidad de todos los daños causados a los bienes propiedad del Municipio, ya sea por culpa de él directamente o del personal a su servicio, y le reconocerá y pagará el valor de tales daños o procederá a repararlos debidamente a satisfacción del **INSTITUTO MUNICIPAL DEL DEPORTE Y LA RECREACION DE YUMBO IMBERTY.**

**ORIGINAL FIRMADO**

**YAMILET MURCIA ROJAS  
GERENTE**